

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 15 de febrero de 2017	6a. época	5475
---	---	-----------	------

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Decreto por el que se instituye en el estado de Morelos, el 16 de febrero de cada año, como “Día Estatal del Arroz en Morelos”.

.....Pág. 2

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Acuerdo del Secretario de Gobierno, relativo al inicio de actividades del licenciado Enrique Hernández Ramírez, titular de la Notaría Número Uno de la Tercera Demarcación Notarial del Estado.

.....Pág. 5

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados de los Fondos Federales Participables, así como los montos de los Fondos de Aportaciones Estatales, que corresponden a los municipios del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2017.

.....Pág. 6

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública. Período: Cuarto Trimestre 2016.

.....Pág. 17

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública. Gestión de Proyectos. Período: Cuarto Trimestre 2016.

.....Pág. 20

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración.

.....Pág. 20

ORGANISMOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

Información del Reporte del Nivel Financiero y Ficha Técnica de Indicadores del Ramo 33 Fondo VI Aportaciones para la educación tecnológica y de adultos (FAETA) correspondiente al cuarto trimestre del año 2016.

.....Pág. 23

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS (UTSEM)

Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos.

.....Pág. 38

SECRETARÍA DE SALUD

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD MORELOS

Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos.

.....Pág. 40

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo Plenario de Inejecución de Sentencia dictado en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente: TEE/JDC/049/2016-3, promovido por Susana Fuentes Rodríguez, de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

.....Pág. 43

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

Acuerdo que crea la Unidad de Igualdad de Género del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos.

.....Pág. 54

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATLÁN DEL RÍO

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

.....Pág. 57

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-212/15-XII-2016.- Por el que se aprueba la modificación del Programa de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal 2016; así como, diversas disposiciones para la buena marcha de su ejecución.

.....Pág. 61

ORGANISMOS DE LOS AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA

Acuerdo 01/ORD/01/17.- Por el que se aprueba la designación del responsable de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca.

.....Pág. 74

Reglamento del Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca.

.....Pág. 74

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII, XXVI Y XLIII, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 6, 8, 9 Y 10, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cultivo del arroz en el estado de Morelos inició en el año de 1830. En 1900 ganó la medalla de Plata en la Exposición Mundial Universal de París como el mejor arroz del mundo; en 1936 fue reconocido como el mejor arroz de su clase en Hamburgo, Alemania. Para 1993, obtuvo el Grand Prix a la calidad internacional en Madrid, España; y ya en 1994, se le otorgó el Gran Premio América a la Calidad y Servicio.

De acuerdo con el artículo titulado "La producción de arroz del estado de Morelos: una aproximación desde el enfoque SIAL", publicado por la investigadora de la UNAM, Jessica Mariela Tolentino Martínez, el "arroz Morelos" se encuentra clasificado como uno de los arroces de mejor calidad a nivel nacional e internacional debido a que ha conservado, desde su origen, características únicas y exclusivas agronómicas, molineras y culinarias (INIFAP, 2011; IMPI, 2011).²

Así pues, refiere la citada investigadora que "el arroz que se produce en el estado de Morelos es fruto, no sólo de la fortuna de las características de su suelo y su clima, sino de una serie de procesos coyunturales, endógenos, históricos y organizativos entre los arroceros y las diversas instituciones locales a través de los años".³

Ahora bien, con la finalidad de entender la importancia que a nivel mundial tiene este alimento, se estima necesario precisar algunos de los datos aportados en el referido artículo de investigación, entre los que destaca el relativo a que para el año 2010, los primeros cinco países líderes en la producción de arroz se encontraban geográficamente concentrados en Asia; entre ellos tenemos a China, India, Indonesia, Bangladesh y Vietnam. No es casualidad que estos países siembren y produzcan altas cantidades de arroz, considerando la importancia del mismo en la dieta diaria de su población.

¹Artículo denominado: "El mejor arroz a la mexicana con arroz del estado de Morelos", Claustromía. Revista gastronómica digital, Universidad del Claustro de Sor Juana, México, D.F., 2012. Consultado en línea el 08 de febrero de 2017. Disponible en: <http://www.ucsj.edu.mx/claustromia/index.php/recomendamos/91-el-mejor-arroz-a-la-mexicana-con-arroz-del-estado-de-morelos>

² Tolentino Martínez, Jessica Mariela, "La producción de arroz del estado de Morelos: una aproximación desde el enfoque SIAL", CIAD. Estudios sociales, Revista de Investigación Científica Volumen XXII, número 44, Julio-Diciembre de 2014, p. 41. Consultada en línea el 08 de febrero de 2017. Disponible en: http://www.ciad.mx/archivos/revista-eletronica/RES44/Jessica_Tolentino.pdf

³Idem.

Asimismo, se precisa por cuanto a las exportaciones, que “entre los años 1995 y 2000, existió una lista encabezada por Alemania, Argentina, Australia, Bélgica y China, quienes obtuvieron las más altas ganancias por las toneladas exportadas. No obstante, con respecto a la cantidad de toneladas de arroz exportadas, en los primeros lugares se encontraban Tailandia, Vietnam, China, Estados Unidos y Pakistán, quienes representaron en conjunto más del 75% de arroz exportado mundialmente”.⁴

Por otra parte, “en el año de 1836, por primera vez, se sembró arroz morado en el estado de Morelos, mismo que fue traído de la Costa Grande de Guerrero. Posteriormente, se introdujo la semilla de arroz blanco, obteniendo excelentes resultados de calidad y productividad. Casi cien años después, entre 1934 y 1935, la producción se estimaba en la cantidad de 30,000 toneladas (IMPI, 2011)”.⁵

A partir de entonces, el arroz del estado de Morelos ha recibido distinciones que avalan la cualidad y calidad del producto, reconociendo la mano de obra calificada que interviene desde la puesta de los almácigos, aborde, trasplante, fertilización, deshierbe manual (tlamateca), labores culturales, pajareo y cosecha, actividades llevadas a cabo generalmente de forma manual (IMPI, 2011: 17).⁶

Al respecto, a partir del año 2005, se estableció en la Norma Mexicana la clasificación de tres tipos de arroz en el territorio nacional, cada uno con diferentes grados de calidad y categoría: arroz grueso, arroz delgado y arroz Morelos (NMX, 2000: 4-5). El arroz grueso, comúnmente llamado “milagro filipino”, se produce en parte del sureste y del occidente de México y se caracteriza por ser un grano grueso, pero de tamaño mediano; el arroz delgado, tipo Sinaloa, que se siembra en el noroeste y, finalmente, el arroz Morelos, que se caracteriza por ser un grano grande, de apariencia opaca y de tamaño extra largo, el cual se produce, actualmente, de manera exclusiva en el estado de Morelos.⁷

El arroz producido en Morelos es un alimento resultado de las características fisiográficas de la región y el saber hacer formado históricamente, que les ha permitido a los productores morelenses continuar el proceso de siembra y cosecha de manera artesanal, prácticamente sin ninguna alteración, desde la introducción del cultivo a la región. De igual forma, es el resultado de la vinculación entre productores e investigadores atentos a las problemáticas del cultivo del grano.⁸

Efectivamente, la producción del arroz en Morelos es resultado del arduo trabajo que realizan los productores de este cereal en la Entidad, que gracias a la labor, tenacidad, esfuerzo y dedicación que realizan día a día, hoy podemos contar con un arroz de calidad, que es orgullo para Morelos y para México.

En ese sentido, se resalta que, aun cuando las condiciones de la economía mundial pudieran poner en desventaja a nuestros productores, su perseverancia para continuar cultivando y produciendo el arroz, ha dado como resultado que el 16 de febrero de 2012, en el Diario Oficial de la Federación, se haya publicado la DECLARACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN “ARROZ DEL ESTADO DE MORELOS”, con el objetivo de proteger la planta, la semilla y el grano de este cereal.

De acuerdo con lo señalado en la citada Declaración, el estado de Morelos ha basado, por muchos años, gran parte de su economía en el cultivo del arroz, en la industria arrocera. La historia del arroz en nuestro Estado empezó a escribirse de la mano del Sr. Ricardo Sánchez en 1830. El primer cultivo de este cereal se realizó en 1836 y fue de arroz morado. Posteriormente Don Ricardo trajo semilla de arroz blanco la cual, fue sembrada en la región denominada “El Jagüey”, de cuyo cultivo se obtuvieron excelentes resultados, tanto por su rendimiento como por la calidad del grano, de donde este cereal producido en Jojutla adquirió la fama que lo caracteriza.

La producción de arroz en el Estado, aproximadamente era de 12,000 toneladas en 1910; con la repartición de las tierras de las haciendas a los ejidatarios, aumentó considerablemente la producción, estimándose entre los años de 1934 a 1935 en 30,000 toneladas.

Por otra parte, el éxito del “Arroz del Estado de Morelos” también se debe a los métodos artesanales que se emplean en su cultivo, mismos que han sido ampliamente reconocidos no sólo en el territorio nacional sino en el extranjero.

Asimismo, debe destacarse que esta Denominación de Origen del arroz, otorga certeza y seguridad a los productores morelenses, para seguir produciendo y cultivando el cereal en nuestra Entidad, puesto que otros productores fuera del país ya no podrán utilizar en su publicidad que su producto es tipo Morelos, ya que dicho distintivo puede utilizarse exclusivamente para el arroz que se cultiva y produce en nuestro Estado.

En virtud de lo anterior, con el fin de estimular tanto a los productores de arroz del Estado, como promover entre la población el consumo del arroz de Morelos, con el presente instrumento se reconoce y establece el día 16 de febrero de cada año como el “DÍA ESTATAL DEL ARROZ DE MORELOS”, en razón de que se distingue por su calidad, frescura y contenido proteínico en el mundo, lo que permite que sea un distintivo y motivo de orgullo para todos los morelenses y para México.

En tal tesitura, con fecha 25 de enero de 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la “Norma Oficial Mexicana NOM-080-SCFI-2016, Arroz del Estado de Morelos”, misma que otorga sustento técnico a la Denominación de Origen “Arroz del Estado de Morelos”, cuya titularidad corresponde al Estado Mexicano en los términos de la Ley de la Propiedad Industrial y, que tendrá vigencia a partir del día 25 de abril de 2017.

⁴ Ibídem, p. 45

⁵ Ibídem, p. 52

⁶ Ídem.

⁷ Ibídem, p. 53.

⁸ Ídem.

La emisión de esta Norma resultó necesaria, de conformidad con el Resolutivo Segundo de la ya citada Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Arroz del Estado de Morelos, de fecha 16 de febrero de 2012, así como en cumplimiento a lo establecido en la fracción XV, del artículo 40, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Al respecto, en el referido instrumento se precisa que los municipios del estado de Morelos amparados por la Denominación de Origen son los siguientes: Axochiapan, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Mazatepec, Puente de Ixtla, Temixco, Tepalcingo, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Xochitepec, Zacatepec, Amacuzac, Ciudad Ayala, Miacatlán, Tetecala y Yauatepec.

Además, se resalta que su objetivo principal es establecer las denominaciones comerciales de las diferentes variedades de "Arroz del Estado de Morelos", que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones fisicoquímicas que deben reunir esos productos para ostentar dichas denominaciones, los métodos de prueba para demostrar su cumplimiento y la información comercial que deben contener las etiquetas de los envases o empaques que los contienen.

Finalmente, se destaca que lo plasmado anteriormente tiene congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5080, Segunda Sección, de fecha 27 de marzo de 2013, mismo que en el contenido del Eje 3, "Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador", establece en su objetivo estratégico 3.3, Garantizar la Seguridad Agroalimentaria, estrategias: 3.3.1 Impulsar una producción rentable de alimentos, 3.3.3 Garantizar un marco de políticas y normas favorables para inducir una mayor producción de alimentos y 3.4.3 Promover el aprovechamiento de los mercados para los productos agropecuarios y acuícolas.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EN EL ESTADO DE MORELOS, EL 16 DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO "DÍA ESTATAL DEL ARROZ EN MORELOS"

Artículo 1. Se instituye el día 16 de febrero de cada año, como el "DÍA ESTATAL DEL ARROZ EN MORELOS", siendo una forma de reconocer el cereal que se produce en el estado de Morelos, con la atingencia de sus productores de arroz, que lo siembran y cultivan con esmero y cuidado para obtener un producto de alta calidad.

Artículo 2. Para efecto de celebrar el "DÍA ESTATAL DEL ARROZ EN MORELOS", las Secretarías de Gobierno, de Desarrollo Agropecuario, de Economía, de Turismo y de Cultura, todas del Poder Ejecutivo Estatal, así como el Instituto Morelense de Radio y Televisión, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones necesarias para difundir y promover la conmemoración que por medio del presente Decreto se establece; para ello, deberán llevar a cabo, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes acciones:

I. Realizar actividades culturales, deportivas y artísticas en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales correspondientes y los sectores privado y social para la promoción del "DÍA ESTATAL DEL ARROZ EN MORELOS";

II. Difundir a través de los medios de comunicación que se estimen idóneos, las actividades que se llevarán a cabo para la celebración del "DÍA ESTATAL DEL ARROZ EN MORELOS", a fin de que la sociedad participe en estas;

III. Promover, junto con cada uno de los municipios productores del arroz, los eventos relacionados con el "DÍA ESTATAL DEL ARROZ EN MORELOS", los cuales se realizarán en coordinación con los productores del arroz, el Ayuntamiento y las instituciones convocantes;

IV. Promover la realización de concursos, cursos, talleres, conferencias, diplomados y eventos con las dependencias e instancias afines, con el propósito de coadyuvar en sus funciones;

V. Establecer una ruta turística del arroz, para que los habitantes y visitantes nacionales y extranjeros conozcan los servicios y beneficios que genera el cultivo del arroz en Morelos;

VI. Promover la generación de proyectos innovadores y la aplicación de tecnologías para el constante desarrollo de la producción de arroz en Morelos, con la participación que corresponda a las autoridades competentes en la materia;

VII. Impulsar la generación de publicaciones o instrumentos de comunicación para lograr la difusión de la historia y desarrollo del arroz en la Entidad;

VIII. Invitar a las Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación a participar de las actividades para la celebración del "DÍA ESTATAL DEL ARROZ EN MORELOS", para que presenten proyectos productivos, planes turísticos y programas culturales, deportivos y artísticos, relacionados con la materia del presente Decreto;

IX. Promover e invitar a las autoridades escolares a realizar actividades culturales, artísticas y deportivas en las escuelas de nivel básico, relacionadas con la materia del presente Decreto;

X. Invitar a las empresas de servicios turísticos, así como a los chefs independientes y propietarios de restaurantes, a participar en diversos eventos, tales como la "Feria del Arroz en Morelos", o concursos como "Cocinando con Arroz de Morelos", entre otros, y

XI. Otorgar, conforme a la disponibilidad presupuestal, una presea a científicos, investigadores, institutos superiores y centros de investigación dedicados al estudio, investigación y mejoramiento de la semilla del arroz que destaquen por sus aportaciones.

Artículo 3. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, podrán concurrir las autoridades municipales correspondientes, así como del Congreso del Estado. Adicionalmente se procurará la participación de las asociaciones productoras de arroz cuyas marcas se encuentren debidamente registradas, de Instituciones de Educación Superior del Estado, relacionadas con la gastronomía y el turismo, así como de chefs reconocidos por su trayectoria y aportaciones a la gastronomía mexicana, preferentemente morelenses.

Artículo 4. Los productores de arroz en el estado de Morelos podrán presentar sus artículos en los eventos que se realicen, con el propósito de promover y difundir el arroz producido en la Entidad.

Artículo 5. Las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán realizar acciones de difusión o conmemoración de la fecha instituida en el presente Decreto como celebración.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. El día conmemorativo que se instituye por virtud del presente Decreto, será sin suspensión obligatoria de labores ni de actividades escolares.

TERCERA. Se instruye al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal para que inscriba el día conmemorativo que se instituye por virtud del presente Decreto en el Calendario Oficial del Gobierno del estado de Morelos, conforme a lo dispuesto por el artículo 21, fracción XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

CUARTA. La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal deberá comunicar el contenido de este Decreto a los Ayuntamientos, a fin de que puedan sumarse a las acciones conmemorativas realizadas en función del mismo.

QUINTA. Se instruye a las personas titulares de las Secretarías de Gobierno, de Desarrollo Agropecuario, de Economía, de Turismo y de Educación, todas del Poder Ejecutivo Estatal, así como del Instituto Morelense de Radio y Televisión, para que otorguen cabal cumplimiento al contenido del presente Decreto, cuya coordinación quedará a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 14 días del mes de febrero de 2017.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
ROBERTO RUIZ SILVA
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA
JUAN CARLOS SALGADO PONCE
LA SECRETARIA DE TURISMO
MÓNICA PATRICIA REYES FUCHS
LA SECRETARIA DE CULTURA
CRISTINA JOSEFINA FAESLER BREMER
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

En nueve de febrero de dos mil diecisiete, el Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno da cuenta al Secretario de Gobierno, con el oficio suscrito por el licenciado Enrique Hernández Ramírez, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Tercera Demarcación Notarial del Estado, registrado con el folio número 654 de la Oficialía de Partes de la Secretaría de Gobierno. Conste. Rúbricas.

Cuernavaca, Morelos; nueve de febrero de dos mil diecisiete.

Visto el escrito con el que se da cuenta, por el que el licenciado Enrique Hernández Ramírez, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Tercera Demarcación Notarial del Estado, comunica el inicio de sus funciones notariales a partir del día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, en el domicilio ubicado en la calle Cinco de Mayo número 107, colonia San Mateo Ixtla, en Puente de Ixtla, Morelos; se acuerda:

Con fundamento en los artículos 2 y 26 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, se tiene por cumplida la comunicación que ordena el segundo de estos preceptos. En consecuencia, mediante publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", hágase del conocimiento al público en general el inicio de actividades del licenciado Enrique Hernández Ramírez, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Tercera Demarcación Notarial del Estado, que comprende los municipios de Puente de Ixtla y Amacuzac, con sede en Puente de Ixtla, Morelos, a partir de la fecha que señala y en el domicilio que indica.

Consecuentemente, previa copia fotostática que en el expediente quede para constancia, remítase el presente acuerdo al mencionado órgano de difusión del Gobierno del Estado, para los efectos precisados en el mismo; y, en su oportunidad, agréguese un ejemplar al expediente de la notaría y de su titular.

Cumplase.

Así lo acordó y firma el médico cirujano Matías Quiroz Medina, Secretario de Gobierno, auxiliado por el licenciado Ramón Velázquez Santillán, Director General Jurídico, de conformidad con el artículo 18, fracción XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno. Conste. Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo. Al margen derecho una leyenda que dice: Secretaría de Hacienda.

JORGE MICHEL LUNA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 11, FRACCIÓN III Y 13, FRACCIONES VI Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 22, FRACCIONES XVIII, XIX Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; CON BASE EN EL ARTÍCULO 6, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y

CONSIDERANDO

Que la administración estatal asume el compromiso de proporcionar a los municipios de la Entidad toda la información referente a los recursos que deriven de los esquemas de coordinación fiscal y de los cuales se obtienen recursos participables para las haciendas públicas municipales.

Que en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece que los gobiernos de las Entidades Federativas deberán publicar en el Periódico Oficial de la Entidad, el calendario de entrega de las participaciones a los municipios a fin de dar publicidad y transparentar la distribución de dichos recursos.

Que uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, consiste en establecer las bases para el ejercicio de una política económica que asegure la certeza en las finanzas públicas y proporcione la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso de distribución de las participaciones que en ingresos federales les corresponden a los municipios.

Que de conformidad con las estimaciones publicadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017 y siguiendo lo previsto por las disposiciones federales, se da cumplimiento a la publicidad de la distribución y calendarización de los montos de participaciones en ingresos federales que corresponden a los municipios del estado de Morelos, de acuerdo con las estimaciones contenidas en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2017.

Que para la programación y administración oportuna, eficiente y eficaz de la hacienda pública en los diferentes municipios de la Entidad, es de incluirse además de la distribución de las participaciones en ingresos federales, la asignación de los montos que les corresponden en los Fondos de Aportaciones Estatales.

En tal razón, el presente Acuerdo contiene los montos de las participaciones en ingresos federales y de los Fondos de Aportaciones Estatales que corresponden a cada municipio del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2017.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE LOS FONDOS FEDERALES PARTICIPABLES, ASÍ COMO LOS MONTOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES ESTATALES, QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

PRIMERO.- Según el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2017, corresponden al estado de Morelos las siguientes cantidades:

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
1.477327	7'802,791,786	1.901184	506'753,733

Las estimaciones de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, se realizaron considerando la recaudación federal participable estimada para el año 2017, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo primero fracciones II, IV, V y VI, así como el artículo segundo fracciones II, IV, V y VI, de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2017, el monto estimado de los recursos participables a los municipios asciende a lo siguiente:

CONCEPTO	LEY DE INGRESOS DEL ESTADO (miles de pesos)	PORCENTAJE	PARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS (miles de pesos)
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	7'380,351	20%	1'476,069
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	496,568	100%	496,568
PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA EN IEPS	127,488	20%	25,498
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	336,528	20%	67,306
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	102,316	20%	20,463
CUOTA A LA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES	315,903	20%	63,181
TOTAL			2'149,085

El total de participaciones de los fondos, que finalmente reciba cada Entidad Federativa, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, el cambio de los coeficientes de participación, la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2016, motivo por el que la estimación no significa un compromiso de pago.

La distribución a cada municipio del estado de Morelos se hará de conformidad a lo siguiente:

PARTICIPACIONES MUNICIPALES 2017
(Miles de pesos)

Municipio	Índice Total	Monto
AMACUZAC	0.017013279	34,343
ATLATLAHUCAN	0.020220659	40,817
AXOCHIAPAN	0.024873716	50,210
AYALA	0.037148314	74,988
COATLÁN DEL RÍO	0.016549969	33,408
CUAUTLA	0.071831810	145,000
CUERNAVACA	0.152042337	306,912
EMILIANO ZAPATA	0.042126240	85,036
HUITZILAC	0.016735008	33,781
JANTETELCO	0.016979180	34,274
JIUTEPEC	0.079163759	159,800
JOJUTLA	0.026838028	54,175
JONACATEPEC	0.016075633	32,450
MAZATEPEC	0.015715115	31,722
MIACATLÁN	0.019571850	39,508
OCUITUCO	0.018422024	37,187
PUENTE DE IXTLA	0.029854665	60,265
TEMIXCO	0.050707420	102,358
TEMOAC	0.016884883	34,084
TEPALcingo	0.019973246	40,318
TEPOZTLÁN	0.025249781	50,969
TETECALA	0.015546866	31,383
TETELA DEL VOLCÁN	0.017385800	35,095
TLALNEPANTLA	0.016979685	34,275

TLALTIZAPÁN	0.025467404	51,408
TLAQUILTENANGO	0.020168600	40,712
TLAYACAPAN	0.017148086	34,615
TOTOLAPAN	0.016906238	34,127
XOCHITEPEC	0.032737355	66,084
YAUTEPEC	0.043294280	87,394
YECAPIXTLA	0.026401795	53,295
ZACATEPEC	0.018733488	37,815
ZACUALPAN	0.015253487	30,791
TOTAL	1.000000000	2,018,598

Cálculo del Factor 1: Población

Municipio	Población INEGI Encuesta Intercensal 2015	Factor 1	Importe
AMACUZAC	17,772	0.009334960	11,306
ATLATLAHUCAN	22,079	0.011597265	14,046
AXOCHIAPAN	35,689	0.018746084	22,704
AYALA	85,521	0.044920951	54,406
COATLÁN DEL RÍO	9,768	0.005130761	6,214
CUAUTLA	194,786	0.102313728	123,918
CUERNAVACA	366,321	0.192414583	233,045
EMILIANO ZAPATA	99,493	0.052259914	63,295
HUITZILAC	19,231	0.010101318	12,234
JANTETELCO	17,238	0.009054470	10,966
JIUTEPEC	214,137	0.112478077	136,229
JOJUTLA	57,121	0.030003503	36,339
JONACATEPEC	15,690	0.008241364	9,982
MAZATEPEC	9,967	0.005235289	6,341
MIACATLÁN	26,713	0.014031330	16,994
OCUITUCO	18,580	0.009759372	11,820
PUENTE DE IXTLA	66,435	0.034895796	42,264
TEMIXCO	116,143	0.061005530	73,887
TEMOAC	15,844	0.008322255	10,080
TEPALCINGO	27,187	0.014280304	17,296
TEPOZTLÁN	46,946	0.024658960	29,866
TETECALA	7,772	0.004082338	4,944
TETELA DEL VOLCÁN	20,698	0.010871878	13,168
TLALNEPANTLA	7,166	0.003764029	4,559
TLALTIZAPÁN	52,110	0.027371414	33,151
TLAQUILTENANGO	33,844	0.017776975	21,531
TLAYACAPAN	17,714	0.009304495	11,269
TOTOLAPAN	11,992	0.006298945	7,629
XOCHITEPEC	68,984	0.036234689	43,886
YAUTEPEC	102,690	0.053939178	65,329
YECAPIXTLA	52,651	0.027655581	33,495
ZACATEPEC	36,159	0.018992957	23,003

ZACUALPAN	9,370	0.004921707	5,961
TOTAL	1,903,811	1.000000000	1,211,159

Factor 2: Marginación

Municipio	Índice de Marginación más 2	Factor 2	Importe
AMACUZAC	1.46600000	0.033660911	13,590
ATLATLAHUCAN	1.57800000	0.036232550	14,628
AXOCHIAPAN	1.93800000	0.044498530	17,965
AYALA	1.36400000	0.031318883	12,644
COATLÁN DEL RÍO	1.79100000	0.041123255	16,602
CUAUTLA	0.85400000	0.019608744	7,916
CUERNAVACA	0.32600000	0.007485305	3,022
EMILIANO ZAPATA	0.85600000	0.019654666	7,935
HUITZILAC	1.25200000	0.028747245	11,606
JANTETELCO	1.45700000	0.033454262	13,506
JIUTEPEC	0.53900000	0.012376010	4,996
JOJUTLA	0.92200000	0.021170096	8,547
JONACATEPEC	1.24100000	0.028494673	11,504
MAZATEPEC	1.47300000	0.033821639	13,654
MIACATLÁN	1.60400000	0.036829537	14,869
OCUITUCO	1.86200000	0.042753490	17,260
PUENTE DE IXTLA	1.31200000	0.030124908	12,162
TEMIXCO	0.95600000	0.021950771	8,862
TEMOAC	1.55800000	0.035773328	14,442
TEPALcingo	1.66500000	0.038230162	15,434
TEPOZTLÁN	1.39900000	0.032122520	12,968
TETECALA	1.53900000	0.035337068	14,266
TETELA DEL VOLCÁN	1.38600000	0.031824026	12,848
TLALNEPANTLA	2.18400000	0.050146951	20,245
TLALTIZAPÁN	1.27100000	0.029183505	11,782
TLAQUILTENANGO	1.25300000	0.028770206	11,615
TLAYACAPAN	1.43800000	0.033018001	13,330
TOTOLAPAN	1.80000000	0.041329904	16,686
XOCHITEPEC	1.13500000	0.026060801	10,521
YAUTEPEC	0.98300000	0.022570720	9,112
YECAPIXTLA	1.33200000	0.030584129	12,347
ZACATEPEC	0.57700000	0.013248530	5,349
ZACUALPAN	1.24100000	0.028494673	11,504
TOTAL	43.55200	1.000000000	403,720

Cálculo del Factor 3: Ingresos

Municipio	Ingresos Propios	Factor 3	Importe
AMACUZAC	2,020,517	0.001115705	203
ATLATLAHUCAN	53,006,364	0.029269473	5,317
AXOCHIAPAN	43,775,717	0.024172421	4,391
AYALA	46,885,350	0.025889523	4,703
COATLÁN DEL RÍO	7,403,699	0.004088233	743

CUAUTLA	115,100,995	0.063557377	11,547
CUERNAVACA	698,656,780	0.385789821	70,088
EMILIANO ZAPATA	109,488,809	0.060458395	10,984
HUITZILAC	3,479,606	0.001921396	349
JANTETELCO	5,149,552	0.002843521	517
JIUTEPEC	170,548,995	0.094175091	17,109
JOJUTLA	45,861,816	0.025324340	4,601
JONACATEPEC	3,270,292	0.001805816	328
MAZATEPEC	2,872,192	0.001585989	288
MIACATLÁN	4,667,628	0.002577408	468
OCUITUCO	1,746,479	0.000964384	175
PUENTE DE IXTLA	16,991,721	0.009382623	1,705
TEMIXCO	172,343,876	0.095166203	17,289
TEMOAC	1,615,369	0.000891987	162
TEPALCINGO	6,315,374	0.003487273	634
TEPOZTLÁN	30,717,379	0.016961765	3,082
TETECALA	2,479,056	0.001368905	249
TETELA DEL VOLCÁN	2,426,032	0.001339625	243
TLALNEPANTLA	1,860,223	0.001027193	187
TLALTIZAPÁN	14,711,238	0.008123368	1,476
TLAQUILTENANGO	7,116,977	0.003929909	714
TLAYACAPAN	9,228,531	0.005095883	926
TOTOLAPAN	4,374,085	0.002415317	439
XOCHITEPEC	79,305,721	0.043791660	7,956
YAUTEPEC	101,793,250	0.056209001	10,212
YECAPIXTLA	26,605,901	0.014691457	2,669
ZACATEPEC	17,515,733	0.009671976	1,757
ZACUALPAN	1,642,490	0.000906963	165
TOTAL	1,810,977,745	1.000000000	181,674

Factor 4: Inverso

Municipio	Suma de montos	Inverso de montos	Factor 4	Importe
AMACUZAC	25,098	0.000039843	0.041633702	9,245
ATLATLAHUCAN	33,991	0.000029419	0.030741250	6,826
AXOCHIAPAN	45,061	0.000022192	0.023189470	5,149
AYALA	71,754	0.000013937	0.014562813	3,234
COATLÁN DEL RÍO	23,559	0.000042446	0.044353823	9,849
CUAUTLA	143,381	0.000006974	0.007287830	1,618
CUERNAVACA	306,154	0.000003266	0.003413109	758
EMILIANO ZAPATA	82,214	0.000012163	0.012710025	2,822
HUITZILAC	24,189	0.000041341	0.043198572	9,592
JANTETELCO	24,989	0.000040017	0.041815717	9,285
JIUTEPEC	158,334	0.000006316	0.006599568	1,465
JOJUTLA	49,487	0.000020208	0.021115605	4,689
JONACATEPEC	21,814	0.000045843	0.047903237	10,637
MAZATEPEC	20,283	0.000049302	0.051517045	11,439

MIACATLÁN	32,331	0.000030930	0.032319800	7,176
OCUITUCO	29,256	0.000034181	0.035717346	7,931
PUENTE DE IXTLA	56,131	0.000017815	0.018616089	4,134
TEMIXCO	100,039	0.000009996	0.010445360	2,319
TEMOAC	24,684	0.000040512	0.042332601	9,400
TEPALCINGO	33,364	0.000029973	0.031319788	6,954
TEPOZTLÁN	45,916	0.000021779	0.022757656	5,053
TETECALA	19,459	0.000051389	0.053698617	11,924
TETELA DEL VOLCÁN	26,259	0.000038082	0.039793651	8,836
TLALNEPANTLA	24,991	0.000040015	0.041813002	9,284
TLALTIZAPÁN	46,409	0.000021548	0.022515917	5,000
TLAQUILTENANGO	33,860	0.000029534	0.030860747	6,852
TLAYACAPAN	25,525	0.000039177	0.040937812	9,090
TOTOLAPAN	24,754	0.000040398	0.042213748	9,373
XOCHITEPEC	62,363	0.000016035	0.016755742	3,721
YAUTEPEC	84,653	0.000011813	0.012343808	2,741
YECAPIXTLA	48,512	0.000020614	0.021539901	4,783
ZACATEPEC	30,109	0.000033212	0.034704820	7,706
ZACUALPAN	17,630	0.000056723	0.059271834	13,161
TOTAL	1,796,552	0.000956994	1.000000000	222,046

FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
(Miles de pesos)

Municipio	Factor	Monto
AMACUZAC	0.017277853	1,163
ATLATLAHUCAN	0.018878098	1,271
AXOCHIAPAN	0.023866357	1,606
AYALA	0.037404216	2,518
COATLÁN DEL RÍO	0.016974038	1,142
CUAUTLA	0.069086674	4,650
CUERNAVACA	0.152346919	10,254
EMILIANO ZAPATA	0.040878340	2,751
HUITZILAC	0.016399964	1,104
JANTETELCO	0.017095210	1,151
JIUTEPEC	0.077106007	5,190
JOJUTLA	0.026435267	1,779
JONACATEPEC	0.017030075	1,146
MAZATEPEC	0.015717700	1,058
MIACATLÁN	0.019584885	1,318
OCUITUCO	0.018446747	1,242
PUENTE DE IXTLA	0.030319047	2,041
TEMIXCO	0.053578993	3,606
TEMOAC	0.017673828	1,190
TEPALCINGO	0.020629622	1,388
TEPOZTLÁN	0.023601307	1,589
TETECALA	0.015663419	1,054
TETELA DEL VOLCÁN	0.018136062	1,221

TLALNEPANTLA	0.016966119	1,142
TLALTIZAPÁN	0.026042740	1,753
TLAQUILTENANGO	0.020518270	1,381
TLAYACAPAN	0.016965553	1,142
TOTOLAPAN	0.016887505	1,137
XOCHITEPEC	0.034334245	2,311
YAUTEPEC	0.042848408	2,884
YECAPIXTLA	0.026148749	1,760
ZACATEPEC	0.019111333	1,286
ZACUALPAN	0.016046452	1,080
TOTAL	1.000000000	67,306

CUOTA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES
(Miles de Pesos)

Municipio	Población INEGI Encuesta Intercensal 2015	Factor 1 Población	Monto
AMACUZAC	17,772	0.009334960	590
ATLATLAHUCAN	22,079	0.011597265	733
AXOCHIAPAN	35,689	0.018746084	1,184
AYALA	85,521	0.044920951	2,838
COATLÁN DEL RÍO	9,768	0.005130761	324
CUAUTLA	194,786	0.102313728	6,464
CUERNAVACA	366,321	0.192414583	12,157
EMILIANO ZAPATA	99,493	0.052259914	3,302
HUITZILAC	19,231	0.010101318	638
JANTETELCO	17,238	0.009054470	572
JIUTEPEC	214,137	0.112478077	7,106
JOJUTLA	57,121	0.030003503	1,896
JONACATEPEC	15,690	0.008241364	521
MAZATEPEC	9,967	0.005235289	331
MIACATLÁN	26,713	0.014031330	887
OCUITUCO	18,580	0.009759372	617
PUENTE DE IXTLA	66,435	0.034895796	2,205
TEMIXCO	116,143	0.061005530	3,854
TEMOAC	15,844	0.008322255	526
TEPALCINGO	27,187	0.014280304	902
TEPOZTLÁN	46,946	0.024658960	1,558
TETECALA	7,772	0.004082338	258
TETELA DEL VOLCÁN	20,698	0.010871878	687
TLALNEPANTLA	7,166	0.003764029	238
TLALTIZAPÁN	52,110	0.027371414	1,729
TLAQUILTENANGO	33,844	0.017776975	1,123
TLAYACAPAN	17,714	0.009304495	588
TOTOLAPAN	11,992	0.006298945	398
XOCHITEPEC	68,984	0.036234689	2,289
YAUTEPEC	102,690	0.053939178	3,408

YECAPIXTLA	52,651	0.027655581	1,747
ZACATEPEC	36,159	0.018992957	1,200
ZACUALPAN	9,370	0.004921707	311
TOTAL	1,903,811	1.000000000	63,181

TERCERO.- De conformidad con los factores y porcentajes contenidos en el artículo anterior, se determinan los coeficientes efectivos y los montos que corresponden a cada uno de los municipios del estado de Morelos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Municipio	Coeficiente Efectivo	Monto
AMACUZAC	0.0167958301	36,096
ATLATLAHUCAN	0.0199250924	42,821
AXOCHIAPAN	0.0246620205	53,001
AYALA	0.0373848359	80,343
COATLÁN DEL RÍO	0.0162275369	34,874
CUAUTLA	0.0726419756	156,114
CUERNAVACA	0.1532387804	329,323
EMILIANO ZAPATA	0.0423850780	91,089
HUITZILAC	0.0165294911	35,523
JANTETELCO	0.0167498353	35,997
JIUTEPEC	0.0800787217	172,096
JOJUTLA	0.0269184763	57,850
JONACATEPEC	0.0158752045	34,117
MAZATEPEC	0.0154070992	33,111
MIACATLÁN	0.0194093723	41,712
OCUITUCO	0.0181681247	39,045
PUENTE DE IXTLA	0.0300174130	64,510
TEMIXCO	0.0511001080	109,818
TEMOAC	0.0166578590	35,799
TEPALCINGO	0.0198264358	42,609
TEPOZTLÁN	0.0251807840	54,116
TETECALA	0.0152134701	32,695
TETELA DEL VOLCÁN	0.0172177938	37,003
TLALNEPANTLA	0.0165907329	35,655
TLALTIZAPÁN	0.0255413983	54,891
TLAQUILTENANGO	0.0201092396	43,216
TLAYACAPAN	0.0169117755	36,345
TOTOLAPAN	0.0165938076	35,662
XOCHITEPEC	0.0328901851	70,684
YAUTEPEC	0.0435932653	93,686
YECAPIXTLA	0.0264307299	56,802
ZACATEPEC	0.0187529497	40,302
ZACUALPAN	0.0149745774	32,182
TOTAL	1.000000000	2,149,085

CUARTO.- Según el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero de 2017, las fechas de entrega al Estado de dichos fondos serán:

CALENDARIO DE ENTREGA AL ESTADO DE MORELOS

MES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
	Día	Día
Enero	25	31
Febrero	27	28
Marzo	27	31
Abril	25	28
Mayo	25	31
Junio	26	30
Julio	25	31
Agosto	25	31
Septiembre	25	29
Octubre	25	31
Noviembre	27	30
Diciembre	26	29

QUINTO.- De conformidad con lo establecido por el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero de 2017 y por los artículos 2-A y 6, de la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de entrega a los municipios del estado de Morelos será:

CALENDARIO DE ENTREGA A LOS MUNICIPIOS
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

MES	DÍA
Enero	30 Enero
Febrero	06 Marzo
Marzo	03 Abril
Abril	02 Mayo
Mayo	30 Mayo
Junio	03 Julio
Julio	31 Julio
Agosto	30 Agosto
Septiembre	02 Octubre
Octubre	30 Octubre
Noviembre	04 Diciembre
Diciembre	02 Enero de 2018

Se entregará a los municipios del estado de Morelos un anticipo a cuenta del Fondo General de Participaciones el día 15 o hábil siguiente de cada mes, equivalente al cincuenta por ciento de las estimaciones para el mes que corresponda y se complementará en las fechas señaladas en el cuadro anterior.

CALENDARIO DE ENTREGA A LOS MUNICIPIOS
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

MES	DÍA
Enero	07 Febrero
Febrero	06 Marzo
Marzo	05 Abril
Abril	03 Mayo
Mayo	05 Junio
Junio	05 Julio
Julio	07 Agosto
Agosto	05 Septiembre
Septiembre	04 Octubre
Octubre	06 Noviembre
Noviembre	05 Diciembre
Diciembre	03 Enero de 2018

En las mismas fechas señaladas en el cuadro anterior, se liquidarán las participaciones que correspondan a los municipios de la Entidad en la participación específica en IEPS, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fiscalización y Recaudación y Cuotas a la Venta Final de Combustibles.

SEXTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal y de conformidad con el Anexo 9 del Decreto Mil Trescientos Setenta, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con número 5458, de fecha 22 de diciembre de 2016, se estiman recursos, del Fondo ISR, participables a los municipios de la Entidad, por la cantidad de \$ 96'000,000.00 (Noventa y Seis Millones de Pesos 00/100 M.N.). Estos recursos se participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere por los municipios a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

SÉPTIMO.- La entrega de participaciones en las fechas indicadas estará sujeta a que se reciban de la Federación al estado de Morelos las participaciones federales conforme al calendario previsto en el artículo Cuarto de este Acuerdo.

OCTAVO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 15, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, la distribución del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico de los municipios se asigna conforme al siguiente cuadro:

MUNICIPIO	%	F.A.E.D.E.
AMACUZAC	2.748	4,313
ATLATLAHUCAN	3.435	5,392
AXOCHIAPAN	3.166	4,970
AYALA	3.048	4,784
COATLÁN DEL RÍO	3.373	5,294
CUAUTLA	2.693	4,227
CUERNAVACA	2.269	3,561
EMILIANO ZAPATA	2.283	3,583
HUITZILAC	2.381	3,737
JANTETELCO	2.927	4,594
JIUTEPEC	2.124	3,334
JOJUTLA	2.708	4,251
JONACATEPEC	3.200	5,023
MAZATEPEC	3.308	5,192
MIACATLÁN	3.635	5,706
OCUITUCO	2.994	4,700
PUENTE DE IXTLA	3.286	5,158
TEMIXCO	3.803	5,970
TEMOAC	3.006	4,718
TEPALcingo	3.603	5,656
TEPOZTLÁN	2.639	4,142
TETECALA	3.833	6,017
TETELA DEL VOLCÁN	2.929	4,597
TLALNEPANTLA	2.888	4,533
TLALTIZAPÁN	3.081	4,836
TLAQUILTENANGO	3.174	4,982

TLAYACAPAN	3.065	4,811
TOTOLAPAN	3.324	5,218
XOCHITEPEC	3.077	4,830
YAUTEPEC	2.801	4,397
YECAPIXTLA	3.414	5,359
ZACATEPEC	2.776	4,357
ZACUALPAN	3.020	4,740
TOTALES	100.000	156,982

NOVENO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 15 Ter, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, así como el artículo trigésimo tercero del Decreto Mil Trescientos Setenta, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año dos mil diecisiete y el Anexo 9 de dicho Decreto, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con número 5458, de fecha 22 de diciembre de 2016, los recursos de inversión para el Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, ascienden a la cantidad de \$82'626,000.00 (Ochenta y Dos Millones Seiscientos Veintiséis Mil Pesos 00/100 M.N).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo del Gobierno del estado de Morelos, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, con la finalidad de hacerlo del conocimiento general.

SEGUNDO.- Remítase un ejemplar de la presente publicación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal.

DADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL SECRETARIO DE HACIENDA
C.P. JORGE MICHEL LUNA
RÚBRICA.



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PERÍODO: Cuarto Trimestre 2016

Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción de Programas Presupuestarios						PARTIDA		AVANCE FINANCIERO						OBSERVACIONES		
						Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devolvido	Ejercido		Pagado	Pagado SHCP
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA NACIONAL FORESTAL-DESARROLLO FORESTAL	U036	SIN IDENTIFICAR	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.-			1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	4417.2	4417.2	4417.2	4417.2	4417.2	4417.2	4417.2	N/A	
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA NACIONAL FORESTAL-DESARROLLO FORESTAL	U036	SIN IDENTIFICAR	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.-			1 - GASTO CORRIENTE	332 - SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	5133	5133	5133	0	0	0	0	N/A	
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA NACIONAL FORESTAL-DESARROLLO FORESTAL	U036	SIN IDENTIFICAR	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.-			1 - GASTO CORRIENTE	347 - FLETES Y MANIOBRAS	16000	16000	16000	16000	16000	16000	16000	N/A	
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA NACIONAL FORESTAL-DESARROLLO FORESTAL	U036	SIN IDENTIFICAR	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.-			1 - GASTO CORRIENTE	357 - INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	8994	8994	8994	2883	2883	2883	2883	N/A	
Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE	S219	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$4	\$35,424		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1776996	1776996	1776996	1741571.6	1741571.6	1607975.6	1607975.6	1776996	El monto aprobado para la Secretaría de Desarrollo Sustentable es de \$1,643,400.00 mediante el oficio no. SH/0780-2/2016 de fecha 02 de mayo del 2016, por lo tanto, se aclara que la diferencia reflejada no corresponde a esta secretaria.
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE	S219	SIN IDENTIFICAR	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE			1 - GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1643400	1643400	1643400	1607975.6	1607975.6	1607975.6	1607975.6	N/A	
Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$0	\$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	8991000	8991000	8991000	8268224	8268224	8268224	8268224	0	

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PERÍODO: Cuarto Trimestre 2016

Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción de Programas Presupuestarios					Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES
				Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico				Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprimetido	Devegado	Ejercido	Pagado	
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	FONDO METROPOLITANO	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE 2			2 - GASTO DE INVERSIÓN	624 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	8991000	8991000	8991000	8268224	8268224	8268224	8268224	N/A
Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$0	\$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	68165886	68097720	68097720	66272230	598875	598875	598875	68097720.12
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	FONDOS METROPOLITANOS	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE 3			2 - GASTO DE INVERSIÓN	622 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	2000000	1998000	1998000	1996250	598875	598875	598875	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	FONDOS METROPOLITANOS	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE 3			2 - GASTO DE INVERSIÓN	623 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	16815174	16798359	16798359	16330557	0	0	0	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	FONDOS METROPOLITANOS	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE 3			2 - GASTO DE INVERSIÓN	624 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	49350712	49301361	49301361	47945423	0	0	0	N/A

ELABORÓ
C.P. HULBERT ALONSO NAVARO
RÚBRICA.

AUTORIZÓ
M. EN D. ABRAHAM EDUARDO GARCÍA RABADÁN
RÚBRICA.

Información publicada en el siguiente link: <http://sustentable.morelos.gob.mx/aportacionfederal/sds>



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Gestión de Proyectos

PERÍODO: Cuarto Trimestre 2016

Número total de proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	Número de municipios en los que se validaron los proyectos	Porcentaje de municipios de la entidad en que se validaron proyectos	Observaciones
6	\$77,088,720.00	\$8,867,099.00	20%	14	39	Los datos reportados en el trimestre corresponden a una obra del ejercicio fiscal 2015 que ha concluido al 100%. Las otras cinco obras son del ejercicio fiscal 2016, de las cuales solo una ha recibido el pago del anticipo

ELABORÓ
C.P. HULBERT ALONSO NAVARO
RÚBRICA.

AUTORIZÓ
M. EN D. ABRAHAM EDUARDO GARCÍA RABADÁN
RÚBRICA.

Información publicada en el siguiente link: <http://sustentable.morelos.gob.mx/aportacionfederal/sds>

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, FRACCIÓN XVII, 13, FRACCIONES II Y III, Y 39, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 22 Y 26, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 12 Y 18, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

Es importante señalar que mediante DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2013, se reformó el artículo 6 constitucional creándose dos apartados, el apartado A para regir al tema de la transparencia, protección de datos personales, acceso a la información y el procedimiento de designación, así como la conformación del órgano garante de la transparencia federal; y el apartado B relativo a las telecomunicaciones.

Posteriormente, con fecha 07 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, mediante el cual se reforman las fracciones I, IV y V del apartado A, y se adiciona una fracción VIII al apartado B, del referido artículo 6; Decreto que logró la consolidación del derecho de acceso a la información pública, consagrado como un derecho fundamental de las personas.

Dicha reforma constitucional estableció en su Artículo Segundo Transitorio la obligación del Congreso de la Unión de expedir la Ley General del Artículo 6o. de esa Constitución, así como las reformas que correspondieran a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los demás ordenamientos necesarios, en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del Decreto.

Asimismo, el Artículo Quinto Transitorio del citado Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a las Legislaturas de los Estados a realizar la correspondiente armonización legislativa, en un término de un año, a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto.

En ese tenor y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el antecitado Artículo Segundo Transitorio, se tuvo a bien publicar en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 04 de mayo de 2015, el DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, misma que tiene por objeto principal establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Esta Ley General de Transparencia, en su Artículo Quinto Transitorio, estableció que el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrían un plazo de hasta un año, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo dispuesto en ese ordenamiento jurídico.

Ahora bien, en Morelos nuestra Constitución Local prevé en su artículo 2 que el derecho humano de acceso a la información pública deberá ser garantizado por el Estado, derecho que además es una extensión de la libertad de pensamiento y no debe tener más restricciones que las inherentes a la intimidad y el interés público de acuerdo con la Ley en la materia.

No obstante, resultó necesario expedir el DECRETO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315, de fecha 11 de agosto de 2015, con miras a adecuar las disposiciones de la Constitución Federal con la Constitución Estatal y así dar el debido cumplimiento a los Artículos Transitorios anteriormente aludidos.

En ese orden, la Disposición Quinta Transitoria de dicho Decreto, estableció que el Congreso del Estado debería adecuar la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y armonizar las leyes relativas, en términos de lo previsto en esa reforma y de conformidad con el plazo establecido en el Artículo Transitorio Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En tal virtud y para dar el debido cumplimiento a lo señalado, el pasado 27 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5392, la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, misma que abroga mediante su disposición Tercera Transitoria a la otrora Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4274, de fecha 27 de agosto de 2003.

En ese sentido, el artículo 26 de la vigente Ley de Transparencia, establece que los titulares de los Sujetos Obligados mediante Acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", establecerán una Unidad de Transparencia, así como también, se integrará el Comité de Transparencia tal y como lo dispone el artículo 22 de la referida Ley.

Por tal motivo, se expide el presente ordenamiento, que tiene por objeto establecer la Unidad de Transparencia e integrar el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo dispuesto por la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Asimismo es menester destacar que los Acuerdos tomados hasta ahora por el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Administración no se verán afectados en su validez con la emisión del presente instrumento, ya que aunque se trata de uno nuevo que abroga al anterior, sólo tiene por objeto la reconfiguración de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Administración como Unidad de Transparencia y su Consejo de Información Clasificada como Comité de Transparencia.

Finalmente, el derecho de acceso a la Información Pública es una prerrogativa de los gobernados, incluido en el eje rector número 5, del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5080, Segunda Sección, de fecha 27 de marzo de 2013, denominado "MORELOS TRANSPARENTE Y CON DEMOCRACIA PARTICIPATIVA", que contempla como objetivo estratégico, vincular al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos con la sociedad, estableciendo esquemas y políticas en materia de transparencia y acceso a la Información Pública, a través de diferentes líneas de acción, que coadyuven al cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la Información Pública en conjunto con el Instituto Morelense Información Pública y Estadística.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 1. Se establece la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría, será la responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio ubicado en Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar", sin número, Casa Morelos, segundo piso, colonia Centro, municipio de Cuernavaca, estado de Morelos, Código Postal 62000, con un horario de atención de las 09:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, con número telefónico (777) 329 2200 extensión 1217, y

II. Las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría, serán los sujetos obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, así mismo fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Transparencia.

Artículo 2. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración estará integrado por:

I. Un Presidente, que será la persona titular de la Secretaría, por sí o por el representante que designe;

II. Un Coordinador, que será la persona titular de la Dirección General Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría;

III. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría;

IV. La persona titular de la Unidad de Transparencia, y

V. La persona titular de la Contraloría Interna del Sector Central, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Administración, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5354, de fecha 23 de diciembre de 2015.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Secretaría de Administración, a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre la publicación del presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 13 días del mes de enero de 2017.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN
RÚBRICA.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																						
ENTIDAD: Morelos																						
PERIODO: Cuarto Trimestre 2016																						
Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recursos	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convencional - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Apr obado	Mod ificado	Rec audado (Ministrado)	Comp rometido	Dev engado	Ejer cido	Pag ado	Pa ga do SH CP
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS 4			1 - GAS TO CORRIENTE	113 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	110 642 74	121 940 99	1219 4099	12194 099	121 940 99	121 940 99	121 940 99	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS 4			1 - GAS TO CORRIENTE	121 HONORARIOS ASIMILABLES SALARIOS	816 723	816 723	8167 23	81672 3	816 723	816 723	816 723	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS 4			1 - GAS TO CORRIENTE	131 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	243 22	243 22	2432 2	24322	243 22	243 22	243 22	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS 4			1 - GAS TO CORRIENTE	132 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	230 980 4	230 980 4	2309 804	23098 04	230 980 4	230 980 4	230 980 4	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS 4			1 - GAS TO CORRIENTE	141 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	190 453 9	190 453 9	1904 539	19045 39	190 453 9	190 453 9	190 453 9	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS 4			1 - GAS TO CORRIENTE	142 APORTACIONES DE FONDOS DE VIVIENDA	724 435	724 435	7244 35	72443 5	724 435	724 435	724 435	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS 4			1 - GAS TO CORRIENTE	143 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	293 429	293 429	2934 29	29342 9	293 429	293 429	293 429	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS 4			1 - GAS TO CORRIENTE	144 APORTACIONES PARA SEGUROS	194 348	194 348	1943 48	19434 8	194 348	194 348	194 348	N/A

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ON PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	254 MATERIALE S, ACCESORI OS Y SUMINISTR OS MÉDICOS	676 0	0	0	0	0	0	0	0	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ON PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	261 COMBUSTI BLES LUBRICANT ES Y ADITIVOS	581 539	554 194	5541 94	55419 4	554 194	554 194	554 194	N/ A	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ON PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	271 VESTUARIO Y UNIFORME S	104 827	371 93	3719 3	37193	371 93	371 93	371 93	N/ A	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ON PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	272 PRENDAS DE SEGURIDA D Y PROTECCI ÓN PERSONAL	219 4	201 3	2013	2013	201 3	201 3	201 3	N/ A	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ON PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	292 REFACCIO NES Y ACCESORI OS MENORES DE EDIFICIOS	186 11	319 63	3196 3	31963	319 63	319 63	319 63	N/ A	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ON PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	293 REFACCIO NES Y ACCESORI OS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTR ACIÓN, EDUCACIO NAL Y RECREATIV O	481 8	953	953	953	953	953	953	N/ A	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ON PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	294 REFACCIO NES Y ACCESORI OS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOG ÍAS DE LA INFORMACI ÓN	556 86	335 60	3356 0	33560	335 60	335 60	335 60	N/ A	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ON PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	296 REFACCIO NES Y ACCESORI OS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPOR TE	168 862	967 28	9672 8	96728	967 28	967 28	967 28	N/ A	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ON PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	298 REFACCIO NES Y ACCESORI OS MENORES DE MAQUINARI A Y OTROS EQUIPOS	136 16	0	0	0	0	0	0	N/ A	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ON PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	311 ENERGÍA ELECTRICA	322 475	287 772	2877 72	28777 2	287 772	287 772	287 772	N/ A	

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	313 - AGUA	980 0	541 8	5418	5418	541 8	541 8	541 8	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	314 - TELEFONÍA TRADICION AL	224 981	224 908	2249 08	22490 8	224 908	224 908	224 908	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	316 - SERVICIOS DE TELECOMU NICACIONES Y SATÉLITES	710 00	695 51	6955 1	69551	695 51	695 51	695 51	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	318 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFI COS	162 77	129 41	1294 1	12941	129 41	129 41	129 41	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	322 - ARRENDAM IENTO DE EDIFICIOS	168 366 1	166 790 8	1667 908	16679 08	166 790 8	166 790 8	166 790 8	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	331 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILI DAD, AUDITORÍA Y RELACIONA DOS	631 335	640 644	6406 44	64064 4	640 644	640 644	640 644	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	333 - SERVICIOS DE CONSULTO RÍA ADMINISTR ATIVA, PROCESOS TÉCNICA Y EN TECNOLOG ÍAS DE LA INFORMACI ÓN	494 376	478 927	4789 27	47892 7	478 927	478 927	478 927	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	334 - SERVICIOS DE CAPACITAC IÓN	0	492 51	4925 1	49251	492 51	492 51	492 51	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	335 - SERVICIOS DE INVESTIGA CIÓN CIENTÍFICA Y DESARROL LO	531 040	510 740	5107 40	51074 0	510 740	510 740	510 740	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTR ATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPI ADO E IMPRESIÓN	168 425	412 534	4125 34	41253 4	412 534	412 534	412 534	N/ A

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	338 SERVICIOS DE VIGILANCIA	-	185 375	185 375	1853 75	18537 5	185 375	185 375	185 375	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	341 SERVICIOS FINANCIER OS Y BANCARIO S	-	146 16	146 16	1461 6	14616	146 16	146 16	146 16	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	345 SEGURO DE BIENES PATRIMONI ALES	-	110 668	110 667	1106 67	11066 7	110 667	110 667	110 667	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	351 CONSERVA CIÓN Y MANTENIMI ENTO MENOR DE INMUEBLES	-	180 470	217 359	2173 59	21735 9	217 359	217 359	217 359	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	352 INSTALACI ÓN, REPARACI ÓN Y MANTENIMI ENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINI STRACIÓN, EDUCACIO NAL Y RECREATIV O	-	219 096	219 096	2190 96	21909 6	219 096	219 096	219 096	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	353 INSTALACI ÓN, REPARACI ÓN Y MANTENIMI ENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOG ÍA DE LA INFORMACI ÓN	-	700 3	196 2	1962	1962	196 2	196 2	196 2	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	355 REPARACI ÓN Y MANTENIMI ENTO DE EQUIPO DE TRANSPOR TE	-	141 430	120 041	1200 41	12004 1	120 041	120 041	120 041	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	357 INSTALACI ÓN, REPARACI ÓN Y MANTENIMI ENTO DE MAQUINARI A, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIE NTA	-	498 47	187 701	1877 01	18770 1	187 701	187 701	187 701	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	358 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	-	329 0	129 0	1290	1290	129 0	129 0	129 0	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	371 PASAJES AÉREOS	-	796 16	673 80	6738 0	67380	673 80	673 80	673 80	N/ A

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	372 PASAJES TERRESTRE S	-	320 871	317 104	3171 04	31710 4	317 104	317 104	317 104	N/ A	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	375 VIÁTICOS EN EL PAÍS	-	739 573	714 190	7141 90	71419 0	714 190	714 190	714 190	N/ A	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	382 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	-	351 0	0	0	0	0	0	0	0	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	383 CONGRESO Y CONVENCIO NES	-	180 435	272 895	2728 95	27289 5	272 895	272 895	272 895	N/ A	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	392 IMPUESTO S Y DERECHOS	-	360 13	276 77	2767 7	27677	276 77	276 77	276 77	N/ A	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	394 SENTENCIA S Y RESOLUCI ONES POR AUTORIDA D COMPETEN TE	-	0	385 407	3854 07	38540 7	203 664	203 664	203 664	N/ A	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTI DA	2014	APOR TACIO NES FEDER ALES - 2	APORTA CIONES FEDERA LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICIP IOS	33	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTOS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELOS 4	1 - GAS TO COR RIEN TE	441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-	821 658 2	813 273 4	8132 734	81327 34	813 273 4	813 273 4	813 273 4	N/ A	

Mtro. Eliseo Guajardo Ramos
Director General de INEEA Morelos
Rúbrica.

Mo re lo s	Gob iern o de la Enti dad	2- PAR TID A	201 6	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	APORT ACIONES FEDER ALES PARA ENTIDA DES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTO S	1010	FAET A EDUC ACIO N DE ADUL TOS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELO S40	1- GAST O CORR IENTE	154 PRESTAC IONES CONTRA CTUALES	14285 452	15448 586	15448 586	153827 08	1538 2708	150 851 99	150 851 99	N/ A
Mo re lo s	Gob iern o de la Enti dad	2- PAR TID A	201 6	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	APORT ACIONES FEDER ALES PARA ENTIDA DES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTO S	1010	FAET A EDUC ACIO N DE ADUL TOS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELO S40	1- GAST O CORR IENTE	159 OTRAS PRESTAC IONES SOCIALES Y ECONÓMI CAS	19601 08	22022 55	22022 55	220225 5	2202 255	220 225 5	220 225 5	N/ A
Mo re lo s	Gob iern o de la Enti dad	2- PAR TID A	201 6	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	APORT ACIONES FEDER ALES PARA ENTIDA DES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTO S	1010	FAET A EDUC ACIO N DE ADUL TOS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELO S40	1- GAST O CORR IENTE	211 MATERIA LES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	37207 2	35304 7	35304 7	353047	3530 47	353 047	353 047	N/ A
Mo re lo s	Gob iern o de la Enti dad	2- PAR TID A	201 6	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	APORT ACIONES FEDER ALES PARA ENTIDA DES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTO S	1010	FAET A EDUC ACIO N DE ADUL TOS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELO S40	1- GAST O CORR IENTE	214 MATERIA LES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍ AS DE LA INFORMA CIÓN Y COMUNIC ACIONES	21280 9	20211 7	20211 7	202117	2021 17	202 117	202 117	N/ A
Mo re lo s	Gob iern o de la Enti dad	2- PAR TID A	201 6	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	APORT ACIONES FEDER ALES PARA ENTIDA DES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTO S	1010	FAET A EDUC ACIO N DE ADUL TOS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELO S40	1- GAST O CORR IENTE	215 MATERIA L IMPRESO E INFORMA CIÓN DIGITAL	3990	2699	2699	2699	2699	269 9	269 9	N/ A
Mo re lo s	Gob iern o de la Enti dad	2- PAR TID A	201 6	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	APORT ACIONES FEDER ALES PARA ENTIDA DES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTO S	1010	FAET A EDUC ACIO N DE ADUL TOS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELO S40	1- GAST O CORR IENTE	216 MATERIA L DE LIMPIEZA	78900	89242	89242	89242	8924 2	892 42	892 42	N/ A
Mo re lo s	Gob iern o de la Enti dad	2- PAR TID A	201 6	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	APORT ACIONES FEDER ALES PARA ENTIDA DES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTO S	1010	FAET A EDUC ACIO N DE ADUL TOS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELO S40	1- GAST O CORR IENTE	246 MATERIA L ELÉCTRI CO Y ELECTRÓ NICO	29184	50975	50975	50975	5097 5	509 75	509 75	N/ A
Mo re lo s	Gob iern o de la Enti dad	2- PAR TID A	201 6	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	APORT ACIONES FEDER ALES PARA ENTIDA DES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTO S	1010	FAET A EDUC ACIO N DE ADUL TOS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELO S40	1- GAST O CORR IENTE	248 MATERIA LES COMPLE MENTARI OS	15000	3427	3427	3427	3427	342 7	342 7	N/ A
Mo re lo s	Gob iern o de la Enti dad	2- PAR TID A	201 6	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	APORT ACIONES FEDER ALES PARA ENTIDA DES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	FAETA EDUCACI ÓN DE ADULTO S	1010	FAET A EDUC ACIO N DE ADUL TOS	INSTITUT O ESTATAL DE EDUCACI ÓN PARA ADULTOS MORELO S40	1- GAST O CORR IENTE	249 OTROS MATERIA LES Y ARTÍCULO S DE CONSTR UCCIÓN Y REPARAC IÓN	3908	15566	15566	15566	1556 6	155 66	155 66	N/ A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS S40	1 - GASTO CORRIENTE	333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	494376	494376	494376	494376	494376	494	494	494	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS S40	1 - GASTO CORRIENTE	335 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	525600	500664	500664	500664	500664	500	500	500	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS S40	1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	58050	134639	134639	134639	134639	134	134	134	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS S40	1 - GASTO CORRIENTE	338 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	193161	193160	193160	193160	193160	193	193	193	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS S40	1 - GASTO CORRIENTE	341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1581	638	638	638	638	638	638	638	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS S40	1 - GASTO CORRIENTE	345 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	139673	129673	129673	129673	129673	129	129	129	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS S40	1 - GASTO CORRIENTE	351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	200000	190666	190666	190509	190509	190	190	190	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS S40	1 - GASTO CORRIENTE	352 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	223240	182906	182906	182906	182906	182	182	182	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PAR TIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS S40	1 - GASTO CORRIENTE	355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	111596	74666	74666	74666	74666	746	746	746	N/A

										MUNICIPIOS										
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	357 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	6902	4860	4860	4860	4860	4860	4860	4860	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	358 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	7704	13798	13798	13798	13798	13798	13798	13798	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	371 - PASAJES AEREOS	17589	6200	6200	6200	6200	6200	6200	6200	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRESTRES	79090	76408	76408	76408	76408	76408	76408	76408	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIATICOS EN EL PAIS	74748	673184	673184	673184	673184	673184	673184	673184	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	30000	48407	48407	48407	48407	48407	48407	48407	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	392 - IMPUESTOS Y DERECHOS	21575	25240	25240	25240	25240	25240	25240	25240	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	8992415	8992415	8992415	8992415	8992415	8992415	8992415	8992415	N/A

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																			Cuarto Trimestre 2016			
Programa Presupuestario											Indicadores						Meta y Avance al periodo					
Responsable del Registro del Avance	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación	
Administración Pública Federal	N/A	N/A	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Índice de rezago educativo de la población de 15 años y más	IRTn15+ = IAn15+ + ISPh15+ + ISSh15+ Donde: IRTn15+ = Índice del rezago total de la población de 15 años y más del año (n) IAn15+ = Índice de la población analfabeta de 15 años y más del año (n) ISPh15+ = Índice de la población sin primaria terminada de 15 años y más del año (n) ISSh15+ = Índice de la población sin secundaria terminada de 15 años y más en el año (n) (Número de personas atendidas en el Programa que concluyen el nivel primaria en el año t / El número de personas de 15 años y más sin primaria concluida en el año t - 1) * 100 (Número de personas atendidas en el Programa que concluyen el nivel secundaria en el año t / El número de personas de 15 años y más sin secundaria concluida en el año t - 1) * 100 (Número de personas atendidas en el Programa que se alfabetizan en el año t / El número de personas de 15 años y más en analfabetismo en el año t-1) * 100 (número de personas que concluyen nivel inicial y se incorporan al nivel intermedio en el año t/número de personas que	Fin	Anual	Otra	Estratégico	Eficacia	32.74	N/A	N/A		
Administración Pública Federal	N/A	N/A	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de personas de 15 años o más que concluyen en primaria	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	8.62	N/A	N/A			
Administración Pública Federal	N/A	N/A	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de personas de 15 años o más que concluyen en secundaria	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	3.37	N/A	N/A			
Administración Pública Federal	N/A	N/A	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de personas de 15 años o más que se alfabetizan	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	5.97	N/A	N/A			
Administración Pública Federal	N/A	N/A	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de personas que concluyen nivel inicial y se incorporan al nivel intermedio	Componente	Anual	Porcentaje	Gestión	Eficacia	92.9	N/A	N/A			

Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de plazas comunitarias que otorgan servicios educativos en operación	(Total de Plazas Comunitarias en operación/ Total de Plazas Comunitarias existentes)* 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	98.15	96	97.81	
Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de plazas comunitarias que otorgan servicios educativos en operación	(Total de Plazas Comunitarias en operación/ Total de Plazas Comunitarias existentes)* 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	98.15	96	97.81	Dos plazas comunitarias no estuvieron en la operación. La plaza móvil no reúne las condiciones necesarias para su operación y la plaza comunitaria Yecapixta fue reubicada y no estuvo en operación durante el último trimestre. Debido a la conclusión de nivel por parte de los educandos o al abandono no por parte de los educandos, algunos círculos de estudio dejan de operar. De acuerdo a información del INEGI son 1179 localidades con personas en rezago educativo de 15 años o más, de éstas, el INEEA atiende 139 localidades con al menos un círculo de estudio. La variación en el indicador se debe a que las figuras solidarias colaboran con el INEEA de forma voluntaria y en muchos de los casos estas figuras
Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de plazas comunitarias que otorgan servicios educativos en operación	(Localidades que cuentan con al menos un círculo de estudio/ Localidades con población de 15 años y más en rezago educativo)* 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	12.13	11.78	97.11	
Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de plazas comunitarias que otorgan servicios educativos en operación	(Asesores que tienen más de un año de servicio y con formación continua / Total de asesores con más de un año de servicio)* 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	90	39	43.33	

Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de exámenes acreditados	(Número de exámenes acreditados / (El número de exámenes presentados) * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	79.88	77	96.39	no acuden a la convocatoria para recibir su formación o actualización en el nivel II y dado que no pueden ser obligadas el índice es bajo. La inseguridad que prevalece en el estado, es un factor que influyó en la inasistencia de los educandos en atención a la presentación de exámenes. De acuerdo a los lineamientos de control escolar de educación básicas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, para la entrega del certificado al educando debe realizarse en un plazo máximo de 50 días a partir de la fecha de emisión. Existe carencia de módulos por parte de el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos por tanto no fue posible alcanzar la meta
Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de certificados entregados	(Número de certificados entregados / El número de beneficiarios que concluyen nivel primaria o secundaria)	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	40.88	89	217.71	Entrega del certificado al educando debe realizarse en un plazo máximo de 50 días a partir de la fecha de emisión. Existe carencia de módulos por parte de el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos por tanto no fue posible alcanzar la meta
Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Promedio de módulos entregados a los beneficiarios del Programa	(Número de módulos entregados a los beneficiarios del Programa y registrados en el SASA/Número de beneficiarios del Programa)	Actividad	Trimestral	Módulo	Gestión	Eficacia	.81	.66	81.48	Entrega del certificado al educando debe realizarse en un plazo máximo de 50 días a partir de la fecha de emisión. Existe carencia de módulos por parte de el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos por tanto no fue posible alcanzar la meta

Mtro. Eliseo Guajardo Ramos
 Director General de INEEA Morelos
 Rúbrica.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

OSCAR DOMÍNGUEZ PÉREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2, 7, 8, 66, FRACCIONES I, V Y XIV, Y 84, FRACCIONES I, V Y XV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 11 Y 14, FRACCIÓN IX, DEL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS; 22 Y 26, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y 12 Y 18, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

Es importante señalar que mediante DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2013, se reformó el artículo 6 constitucional creándose dos apartados, el apartado A para regir al tema de la transparencia, protección de datos personales, acceso a la información y el procedimiento de designación, así como la conformación del órgano garante de la transparencia federal; y el apartado B relativo a las telecomunicaciones.

Posteriormente, con fecha 07 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, mediante el cual se reforman las fracciones I, IV y V del apartado A, y se adiciona una fracción VIII al apartado B, del referido artículo 6; Decreto que logró la consolidación del derecho de acceso a la información pública, consagrado como un derecho fundamental de las personas.

Dicha reforma constitucional estableció en su Artículo Segundo Transitorio la obligación del Congreso de la Unión de expedir la Ley General del artículo 6o. de esa Constitución, así como las reformas que correspondieran a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los demás ordenamientos necesarios, en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del Decreto.

Asimismo, el Artículo Quinto Transitorio del citado Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a las Legislaturas de los Estados a realizar la correspondiente armonización legislativa, en un término de un año, a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto.

En ese tenor y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el antecitado Artículo Segundo Transitorio, se tuvo a bien publicar en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 04 de mayo de 2015, el DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, misma que tiene por objeto principal establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

Esta Ley General de Transparencia, en su Artículo Quinto Transitorio, estableció que el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrían un plazo de hasta un año, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo dispuesto en ese ordenamiento jurídico.

Ahora bien, en Morelos nuestra Constitución Local prevé en su artículo 2 que el derecho humano de acceso a la información pública deberá ser garantizado por el Estado, derecho que además es una extensión de la libertad de pensamiento y no debe tener más restricciones que las inherentes a la intimidad y el interés público de acuerdo con la Ley en la materia.

No obstante, resultó necesario expedir el DECRETO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315, de fecha 11 de agosto de 2015, con miras a adecuar las disposiciones de la Constitución Federal con la Constitución Estatal y así dar el debido cumplimiento a los artículos transitorios anteriormente aludidos.

En ese orden, la Disposición Quinta Transitoria de dicho Decreto, estableció que el Congreso del Estado debería adecuar la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y armonizar las leyes relativas, en términos de lo previsto en esa reforma y de conformidad con el plazo establecido en el Artículo Transitorio Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En tal virtud y para dar el debido cumplimiento a lo señalado, el pasado 27 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5392, la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, misma que abroga mediante su disposición Tercera Transitoria a la otrora Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4274, de fecha 27 de agosto de 2003.

En ese sentido, el artículo 26 de la vigente Ley de Transparencia, establece que los titulares de los Sujetos Obligados mediante Acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", establecerán una Unidad de Transparencia, así como también, se integrará el Comité de Transparencia tal y como lo dispone el artículo 22 de la referida Ley.

Por tal motivo, se expide el presente ordenamiento, que tiene por objeto establecer la Unidad de Transparencia e integrar el Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Asimismo es menester destacar que los Acuerdos tomados hasta ahora por el Consejo de Información Clasificada de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos no se verán afectados en su validez con la emisión del presente instrumento, ya que aunque se trata de uno nuevo que abroga al anterior, sólo tiene por objeto la reconfiguración de la Unidad de Información Pública de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos como Unidad de Transparencia y su Consejo de Información Clasificada como Comité de Transparencia.

Finalmente, el derecho de acceso a la Información Pública es una prerrogativa de los gobernados, incluido en el eje rector número 5, del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5080, Segunda Sección, de fecha 27 de marzo de 2013, denominado "MORELOS TRANSPARENTE Y CON DEMOCRACIA PARTICIPATIVA", que contempla como objetivo estratégico, vincular al Poder Ejecutivo del estado de Morelos con la sociedad, estableciendo esquemas y políticas en materia de transparencia y acceso a la Información Pública, a través de diferentes líneas de acción, que coadyuven al cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la Información Pública en conjunto con el Instituto Morelense Información Pública y Estadística.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 1. Se establece la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Oficina de la Abogada General de la Universidad, será la responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio ubicado en Carretera Puente de Ixtla-Mazatepec, kilómetro 2.35, colonia 24 de Febrero, municipio de Puente de Ixtla, estado de Morelos, Código Postal 62665; con un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, con números telefónicos 777 3392200 y 777 3292300, y

II. Las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran la Universidad Tecnológica, serán los sujetos obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, así mismo fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Transparencia.

Artículo 2. El Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos estará integrado por:

I. Un Presidente, que será la persona titular de la Rectoría de la Universidad, por sí o por el representante que designe;

II. Un Coordinador, que será la persona titular de la Dirección Académica de la Universidad;

III. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Dirección de Vinculación de la Universidad;

IV. La persona titular de la Unidad de Transparencia, y

V. La persona titular de la Comisaría Pública de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos como Órgano Interno de Control.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo que establece la Unidad de Información Pública e integra el Consejo de Información Clasificada de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5209, de fecha 06 de agosto de 2014.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre la publicación del presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, en el municipio de Puente de Ixtla, estado de Morelos; a los 28 días del mes de diciembre de 2016.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS
OSCAR DOMÍNGUEZ PÉREZ
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

ROBERTO MARTÍNEZ POBLETE, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD MORELOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2, 7, 8, 66, FRACCIONES I, V Y XIV, Y 84, FRACCIONES I, V Y XV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 16, FRACCIÓN I, DEL DECRETO NÚMERO CIENTO OCHO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS; 22 Y 26 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y 12 Y 18, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

Es importante señalar que mediante DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2013, se reformó el artículo 6 constitucional creándose dos apartados, el apartado A para regir al tema de la transparencia, protección de datos personales, acceso a la información y el procedimiento de designación, así como la conformación del órgano garante de la transparencia federal; y el apartado B relativo a las telecomunicaciones.

Posteriormente, con fecha 07 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, mediante el cual se reforman las fracciones I, IV y V del apartado A, y se adiciona una fracción VIII al apartado B, del referido artículo 6; Decreto que logró la consolidación del derecho de acceso a la información pública, consagrado como un derecho fundamental de las personas.

Dicha reforma constitucional estableció en su Artículo Segundo Transitorio la obligación del Congreso de la Unión de expedir la Ley General del Artículo 6o. de esa Constitución, así como las reformas que correspondieran a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los demás ordenamientos necesarios, en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del Decreto.

Asimismo, el Artículo Quinto Transitorio del citado Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a las Legislaturas de los Estados a realizar la correspondiente armonización legislativa, en un término de un año, a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto.

En ese tenor y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el antecitado Artículo Segundo Transitorio, se tuvo a bien publicar en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 04 de mayo de 2015, el DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, misma que tiene por objeto principal establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Esta Ley General de Transparencia, en su Artículo Quinto Transitorio, estableció que el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrían un plazo de hasta un año, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo dispuesto en ese ordenamiento jurídico.

Ahora bien, en Morelos nuestra Constitución Local prevé en su artículo 2 que el derecho humano de acceso a la información pública deberá ser garantizado por el Estado, derecho que además es una extensión de la libertad de pensamiento y no debe tener más restricciones que las inherentes a la intimidad y el interés público de acuerdo con la Ley en la materia.

No obstante, resultó necesario expedir el DECRETO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315, de fecha 11 de agosto de 2015, con miras a adecuar las disposiciones de la Constitución Federal con la Constitución Estatal y así dar el debido cumplimiento a los Artículos Transitorios anteriormente aludidos.

En ese orden, la Disposición Quinta Transitoria de dicho Decreto, estableció que el Congreso del Estado debería adecuar la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y armonizar las leyes relativas, en términos de lo previsto en esa reforma y de conformidad con el plazo establecido en el Artículo Transitorio Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En tal virtud y para dar el debido cumplimiento a lo señalado, el pasado 27 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5392, la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, misma que abroga mediante su disposición Tercera Transitoria a la otrora Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4274, de fecha 27 de agosto de 2003.

En ese sentido, el artículo 26 de la vigente Ley de Transparencia, establece que los titulares de los Sujetos Obligados mediante Acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", establecerán una Unidad de Transparencia, así como también, se integrará el Comité de Transparencia tal y como lo dispone el artículo 22 de la referida Ley.

Por tal motivo, se expide el presente ordenamiento, que tiene por objeto establecer la Unidad de Transparencia e integrar el Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos (en adelante "REPSS"), en términos de lo dispuesto por la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Asimismo es menester destacar que los Acuerdos tomados hasta ahora por el Consejo de Información Clasificada del "REPSS" no se verán afectados en su validez con la emisión del presente instrumento, ya que aunque se trata de uno nuevo que aboga al anterior, sólo tiene por objeto la reconfiguración de la Unidad de Información Pública del "REPSS" como Unidad de Transparencia y su Consejo de Información Clasificada como Comité de Transparencia.

Finalmente, el derecho de acceso a la Información Pública es una prerrogativa de los gobernados, incluido en el eje rector número 5, del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5080, Segunda Sección, de fecha 27 de marzo de 2013, denominado "MORELOS TRANSPARENTE Y CON DEMOCRACIA PARTICIPATIVA", que contempla como objetivo estratégico, vincular al Poder Ejecutivo del estado de Morelos con la sociedad, estableciendo esquemas y políticas en materia de transparencia y acceso a la Información Pública, a través de diferentes líneas de acción, que coadyuven al cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la Información Pública en conjunto con el Instituto Morelense Información Pública y Estadística.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS

Artículo 1. Se establece la Unidad de Transparencia del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos "REPSS", de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Subdirección Jurídica del "REPSS" será la responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio ubicado en calle Cuautla, número 118, colonia Miraval, de esta ciudad de Cuernavaca, estado de Morelos, Código Postal 62270; con un horario de atención de las 8:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, con número telefónico 777 3105561, extensión 128, y

II. Las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran el "REPSS", serán los Sujetos Obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, así mismo fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Transparencia.

Artículo 2. El Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos "REPSS" estará integrado por:

I. Un Presidente, que será la persona titular de la Dirección General del "REPSS", por sí o por el representante que designe;

II. Un Coordinador, que será la persona titular de la Coordinación de Área del "REPSS";

III. Un Secretario Técnico, que será la persona que ocupe el cargo de Auxiliar Técnico de Convenios del "REPSS";

IV. La persona titular de la Unidad de Transparencia, y

V. La persona titular de la Comisaría Pública del "REPSS" como Órgano Interno de Control.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos "REPSS", a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre la publicación del presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos "REPSS", en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 28 días del mes de diciembre de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS "REPSS"
ROBERTO MARTÍNEZ POBLETE
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

ACUERDO PLENARIO DE INEJECUCIÓN
DE SENTENCIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEE/JDC/049/2016-3

ACTORA: SUSANA FUENTES RODRÍGUEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMACUZAC,
MORELOS Y OTROS

MAGISTRADO PONENTE: DR. FRANCISCO
HURTADO DELGADO

Cuernavaca, Morelos, a veintiséis de enero de
dos mil diecisiete.

VISTAS las actuaciones del expediente al rubro
citado, para acordar sobre la inejecución de la
sentencia de fecha dieciocho de octubre de dos mil
dieciséis y del acuerdo plenario de inejecución de
sentencia del día dieciocho de noviembre de la misma
anualidad.

RESULTANDO

I. Antecedentes. Con base en lo expuesto en la
sentencia dictada en el expediente al rubro citado, así
como las documentales que obran agregadas en
autos, se colige lo siguiente:

II. Interposición y trámite del Juicio para la
Protección de los Derechos Político Electorales del
Ciudadano. El trece de octubre de dos mil dieciséis, la
actora presentó juicio para la protección de los
derechos político electorales del ciudadano, –federal-
ante este órgano jurisdiccional, sendo juicio fue
remitido a la Sala Regional de la Cuarta
Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del
Poder Judicial de la Federación con sede en la ciudad
de México.

III.- Sentencia. Con fecha dieciocho de octubre
de dos mil dieciséis, este órgano jurisdiccional dictó
sentencia en el presente juicio ciudadano, en los
términos siguientes:

[...]

PRIMERO. Es FUNDADA la prestación, relativa
al pago de la dieta correspondiente a la primera y
segunda correspondientes al mes de abril, la segunda
de mayo; así como la primera y segunda quincena de
los meses de junio, julio, agosto, septiembre, y la
primera de octubre, todas del año dos mil dieciséis,
que reclama la actora, lo anterior en términos de las
consideraciones vertidas en el considerando QUINTO
de la presente sentencia.

SEGUNDO. Se ORDENA al presidente
municipal en su carácter de representante del
ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, actué de
conformidad con lo razonado en la parte final de esta
sentencia.

TERCERO. Se apercibe que de no ejecutarse
en sus términos la presente sentencia, podrían
aplicarse al cabildo del ayuntamiento de Amacuzac,
Morelos, las medidas de apremio dispuestas en el
artículo 32, de la Ley General del Sistema de Medios
de Impugnación, aplicada de manera supletoria al
caso de conformidad con lo preceptuado en el numeral
318, párrafo segundo, del Código de Instituciones y
Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

[...]

IV. Sentencia dictada por la Sala Regional
Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder
Judicial de la Federación. El día veintisiete de octubre
del año dos mil dieciséis, la Sala Regional, dictó
sentencia, cuyo punto resolutivo es el siguiente:

[...]

RESUELVE

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

[...]

V. Acuerdo de ponencia. Con fecha catorce de
noviembre de dos mil dieciséis, la Ponencia Instructora
certificó el término otorgado a las autoridades
responsables, para dar cumplimiento a lo ordenado en
el SEGUNDO resolutivo de la sentencia de fecha
dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, para lo cual
se ordenó dar cuenta al Pleno de este órgano
colegiado, para que en uso de sus facultades
resolviera conforme a derecho, de conformidad con lo
establecido en el artículo 142, fracción I, del Código de
Instituciones y Procedimientos Electorales para el
Estado de Morelos.

VI.- Acuerdo Plenario de Inejecución de
Sentencia. Con fecha dieciocho de noviembre del año
próximo pasado, el pleno de este Tribunal Electoral,
emitió acuerdo plenario de inejecución de sentencia, en
que se acordó:

[...]

ACUERDA

PRIMERO. Se decreta el incumplimiento de la
sentencia dictada el dieciocho de octubre de dos mil
dieciséis, por parte del ayuntamiento de Amacuzac,
Morelos, en términos de las consideraciones
expuestas en el cuerpo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se AMONESTA PÚBLICAMENTE
al ciudadano Jorge Miranda Abarca, Presidente
Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos,
por el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia de
fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, por lo
que dada la naturaleza pública de la medida impuesta,
se ordena su divulgación en el Periódico Oficial “Tierra
y Libertad”, para los efectos de su difusión.

TERCERO. Se ordena al ciudadano Jorge
Miranda Abarca, Presidente Municipal del
Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, para que
efectuó el pago de la primera y segunda dieta
correspondiente al mes de abril, la segunda de mayo;
así como la primera y segunda quincena de los meses
de junio, julio, agosto, septiembre, y la primera de
octubre, todas del año dos mil dieciséis, que reclama
la actora.

CUARTO. Para tal efecto, se concede un plazo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del presente Acuerdo, a fin de que la autoridad responsable cumplan con lo ordenado por este Órgano Colegiado en la sentencia de fecha dieciocho de octubre del presente año, y una vez cumplimentada la sentencia deberán dentro de las veinticuatro horas siguientes, informar a este tribunal resolutor sobre dicho cumplimiento.

QUINTO. Se APERCIBE al Presidente Municipal de dicha localidad, que en caso de no ejecutarse en sus términos la sentencia de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, este Tribunal aplicará una medida de apremio, consistente en una MULTA atendiendo a la capacidad económica de la autoridad de responsable, misma que se individualizará en el momento procesal oportuno, providencia que deberá cubrirse por el servidor público de su propio peculio y no del erario público, en términos del artículo 32, numeral 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, aplicada de manera supletoria al caso de conformidad con lo preceptuado en el numeral 318, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Asimismo, se hace del conocimiento a dicha autoridad municipal, que de insistir en el incumplimiento se continuará con las medidas de apremio en orden de prelación a la multa, mismas sanciones que serán aplicadas de forma individual y se dará vista al Congreso del Estado de Morelos, en el momento procesal oportuno para los efectos legales a que hubiera lugar.

[...]

VII.- Convenio de pago entre las partes. Mediante escrito de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, signado por el ciudadano Jorge Miranda Abarca, en su calidad de Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, ofreció propuesta de pago para la actora, solicitando a este órgano colegiado su aprobación y ratificación, proponiendo en su cláusula SEGUNDA lo siguiente: "... CON EL ÚNICO OBJETO DE QUE ESTE CONFLICTO SE FINIQUITE SE CELEBRA EL CONVENIO POR LA CANTIDAD ADEUDADA SE LE PAGUE EN 9 (NUEVE) PARCIALIDADES LA PRIMERA EN IMPORTE DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, ESTO ES DEL MONTO TOTAL ADEUDADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y EL IMPORTE RESTANTE DE \$106,000.00 (CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) EN OCHO QUINCENAS, LAS PRIMERAS SIETE DE \$13, 000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) SIENDO LA ÚLTIMA DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), COMO A CONTINUACION SE DESCRIBE:

PAGO	IMPORTE	FECHA	TOTAL ACUMULADO
PRIMER PAGO	\$50,000.00	22/NOV/2016	\$50,000.00
SEGUNDO PAGO	\$13,000.00	02/ENE/2017	\$63,000.00
TERCER PAGO	\$13,000.00	16/ENE/2017	\$76,000.00
CUARTO PAGO	\$13,000.00	01/FEB/2017	\$89,000.00
QUINTO PAGO	\$13,000.00	16/FEB/2017	\$102,000.00
SEXTO PAGO	\$13,000.00	01/MAR/2017	\$115,000.00
SÉPTIMO PAGO	\$13,000.00	16/MAR/2017	\$128,000.00
OCTAVO PAGO	\$13,000.00	03/ABR/2017	\$141,000.00
NOVENO PAGO	\$15,000.00	17/ABR/2017	\$156,000.00

Por lo que en misma fecha, a través de acuerdo de Ponencia, se ordenó dar vista al Pleno para acordar lo conducente.

VIII.- Acuerdo Plenario para aprobar el convenio celebrado por las partes. Con fecha veintiocho de noviembre del año próximo pasado, el Pleno de este Tribunal Electoral emitió Acuerdo Plenario mediante el cual aprobó el convenio celebrado por las partes intervinientes en el presente juicio, acordando lo siguiente:

[...]

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el Convenio de pago celebrado entre el Licenciado Jorge Miranda Abarca, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, y la ciudadana Susana Fuentes Rodríguez, actora en el presente juicio.

SEGUNDO. Se ordena dar vista a la inconforme por el término de cinco días hábiles para que comparezca ante este Órgano Jurisdiccional, a efecto de hacer la entrega física del título de crédito respectivos.

TERCERO. Se apercibe al Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, que en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como la sentencia dictada el dieciocho de octubre del presente, este Órgano Jurisdiccional hará efectiva la amonestación pública, decretada en el acuerdo plenario de inejecución de sentencia el día dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis; y asimismo, seguirá con la medida de apremio prevista en el artículo 32, numeral 1, fracción c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, aplicada de manera supletoria al caso de conformidad con lo preceptuado en el numeral 318, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

[...]

IX.- Comparecencia Personal para entrega de cheque. En fecha veintiocho de noviembre del año próximo pasado, compareció personalmente en las Instalaciones de esta Ponencia Instructora la ciudadana Susana Fuentes Rodríguez, haciéndose constar la entrega del título de crédito denominado cheque con número 0000768, por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como parte del primer pago pactado en el convenio referido anteriormente.

X.- Escrito presentado por la Actora. Con fecha once de enero del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional, escrito signado por la ciudadana Susana Fuentes Rodríguez, mediante el cual solicita a este Tribunal Electoral efectuara las medidas decretadas mediante Acuerdo Plenario de inejecución de sentencia de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, ante el incumplimiento de la autoridad responsable al segundo pago del convenio pactado entre las partes y aprobado por este Tribunal Electoral.

XI.- Acuerdo de Ponencia. El trece de enero del año dos mil diecisiete, la Ponencia Instructora del presente asunto, realizó acuerdo a través del cual se ordenó dar vista con el escrito referido en el punto que antecede, al Ayuntamiento responsable por el término de tres días hábiles, para que manifestara lo que en derecho considerada pertinente.

XII.- Certificación del plazo. Con fecha diecinueve de enero de la presente anualidad, la Secretaria General de este Tribunal Electoral, certificó que el plazo de tres días concedido a las autoridades señaladas como responsables en el presente asunto mediante el acuerdo de ponencia referido anteriormente, transcurrió del dieciséis de enero de dos mil diecisiete, al dieciocho de los mismos mes y año.

XIII.- Contestación a la vista de la responsable y acuerdo de ponencia turnando a Pleno. Mediante escrito presentado el dieciocho de enero del presente año, el Ayuntamiento responsable, dio contestación a la vista planteada por la Ponencia Instructora, emitiéndose acuerdo de Ponencia con fecha veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, en que se tuvo por presentado en tiempo y forma el escrito referido dando contestación al requerimiento hecho por esta autoridad, y en virtud de las manifestaciones vertidas por el ocursoante se ordenó dar vista al Pleno de este Tribunal Electoral en uso de sus facultades resolviera lo que en derecho proceda.

Por lo que;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, tiene competencia para emitir el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 41, base VI y 116, fracción IV, inciso c), numeral 5º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, fracción VII y 118, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, 136, 137, 141 y 142, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el cual se señala que corresponde a este Tribunal Colegiado resolver los recursos que se interpongan durante los procesos electorales y no electorales, ya que el término "resolver" no debe ser restrictivo o atenderse de manera literal, únicamente por lo que hace al dictado de sentencias de fondo, sino que debe interpretarse de forma amplia, en el sentido de atender jurisdiccionalmente cualquier circunstancia que se advierta, de manera previa o durante el procedimiento o bien, posterior a la emisión de una sentencia definitiva.

SEGUNDO. Estudio del incumplimiento de sentencia. Este Tribunal Jurisdiccional, el día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, dictó sentencia en el presente asunto mediante la cual ordenó al Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, por conducto de su presidente municipal que debía cubrir la suma total de \$156,000.00 (Ciento cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), con motivo de la omisión del pago que la actora dejó de percibir, para lo cual se le otorgó el término de diez días hábiles a partir de la notificación, una vez hecho lo anterior, informará a este órgano jurisdiccional en el término de tres días hábiles, remitiendo las constancias que acreditaran dicho cumplimiento.

Así mismo, con fecha dieciocho de noviembre del año próximo pasado, el Pleno de este Tribunal Electoral, emitió acuerdo plenario de inejecución de sentencia, en que ante el incumplimiento de la responsable, se acordó:

[...]

ACUERDA

PRIMERO. Se decreta el incumplimiento de la sentencia dictada el dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, por parte del ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, en términos de las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se AMONESTA PÚBLICAMENTE al ciudadano Jorge Miranda Abarca, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, por el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, por lo que dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión.

TERCERO. Se ordena al ciudadano Jorge Miranda Abarca, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, para que efectúe el pago de la primera y segunda dieta correspondiente al mes de abril, la segunda de mayo; así como la primera y segunda quincena de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, y la primera de octubre, todas del año dos mil dieciséis, que reclama la actora.

CUARTO. Para tal efecto, se concede un plazo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del presente acuerdo, a fin de que la autoridad responsable cumplan con lo ordenado por este Órgano Colegiado en la sentencia de fecha dieciocho de octubre del presente año, y una vez cumplimentada la sentencia deberán dentro de las veinticuatro horas siguientes, informar a este tribunal resolutor sobre dicho cumplimiento.

QUINTO. Se APERCIBE al Presidente Municipal de dicha localidad, que en caso de no ejecutarse en sus términos la sentencia de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, este Tribunal aplicará una medida de apremio, consistente en una MULTA atendiendo a la capacidad económica de la autoridad de responsable, misma que se individualizará en el momento procesal oportuno, providencia que deberá cubrirse por el servidor público de su propio peculio y no del erario público, en términos del artículo 32, numeral 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, aplicada de manera supletoria al caso de conformidad con lo preceptuado en el numeral 318, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Asimismo, se hace del conocimiento a dicha autoridad municipal, que de insistir en el incumplimiento se continuará con las medidas de apremio en orden de prelación a la multa, mismas sanciones que serán aplicadas de forma individual y se dará vista al Congreso del Estado de Morelos, en el momento procesal oportuno para los efectos legales a que hubiera lugar.

[...]

Derivado de lo anterior, de autos se advierte que, el ciudadano Jorge Miranda Abarca, en su calidad de Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, ofreció una propuesta de pago para la actora, solicitando a este órgano colegiado su aprobación y ratificación, proponiendo en su cláusula SEGUNDA lo siguiente: "... CON EL ÚNICO OBJETO DE QUE SE ESTE CONFLICTO SE FINIQUITE SE CELEBRA EL CONVENIO POR LA CANTIDAD ADEUDADA SE LE PAGUE EN 9 (NUEVE) PARCIALIDADES LA PRIMERA EN IMPORTE DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, ESTO ES DEL MONTO TOTAL ADEUDADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y EL IMPORTE RESTANTE DE \$106,000.00 (CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) EN OCHO QUINCENAS, LAS PRIMERAS SIETE DE \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) SIENDO LA ULTIMA DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), COMO A CONTINUACION SE DESCRIBE:

PAGO	IMPORTE	FECHA	TOTAL ACUMULADO
PRIMER PAGO	\$50,000.00	22/NOV/2016	\$50,000.00
SEGUNDO PAGO	\$13,000.00	02/ENE/2017	\$63,000.00
TERCER PAGO	\$13,000.00	16/ENE/2017	\$76,000.00
CUARTO PAGO	\$13,000.00	01/FEB/2017	\$89,000.00
QUINTO PAGO	\$13,000.00	16/FEB/2017	\$102,000.00
SEXTO PAGO	\$13,000.00	01/MAR/2017	\$115,000.00
SÉPTIMO PAGO	\$13,000.00	16/MAR/2017	\$128,000.00
OCTAVO PAGO	\$13,000.00	03/ABR/2017	\$141,000.00
NOVENO PAGO	\$15,000.00	17/ABR/2017	\$156,000.00"

Por lo que con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, el Pleno de este Tribunal Electoral emitió Acuerdo Plenario mediante el cual aprobó el convenio celebrado por las partes intervinientes en el presente juicio, acordando lo siguiente:

[...]

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el convenio de pago celebrado entre el Licenciado Jorge Miranda Abarca, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, y la ciudadana Susana Fuentes Rodríguez, actora en el presente juicio.

SEGUNDO. Se ordena dar vista a la inconforme por el término de cinco días hábiles para que comparezca ante este órgano jurisdiccional, a efecto de hacer la entrega física del título de crédito respectivos.

TERCERO. Se apercibe al Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, que en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el presente Acuerdo como la sentencia dictada el dieciocho de octubre del presente, este Órgano Jurisdiccional hará efectiva la amonestación pública, decretada en el acuerdo plenario de inejecución de sentencia el día dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis; y asimismo, seguirá con la medida de apremio prevista en el artículo 32, numeral 1, fracción c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, aplicada de manera supletoria al caso de conformidad con lo preceptuado en el numeral 318, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

[...]

Por lo que, en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, la ciudadana Susana Fuentes Rodríguez compareció personalmente en las Instalaciones de la Ponencia Instructora, para hacer constar la entrega del título de crédito denominado cheque con número 0000768, por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como parte del primer pago pactado en el convenio referido anteriormente.

Sin embargo, con fecha once de enero del año en curso, la ciudadana Susana Fuentes Rodríguez, presentó escrito ante este Tribunal, mediante el cual solicita a este Tribunal Electoral efectuara las medidas decretadas mediante acuerdo plenario de inexecución de sentencia de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, ante el incumplimiento de la autoridad responsable al segundo pago del convenio pactado entre las partes y aprobado por este Tribunal Electoral.

A lo que, tras un requerimiento realizado por la Ponencia Instructora a la autoridad responsable, manifestó que el atraso en el segundo pago al convenio celebrado entre las partes, resulta de que la fecha programada para tal efecto, recayó en el período vacacional del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, solicitando a este cuerpo colegiado un término para dar cumplimiento al citado convenio y dejar sin efectos la pena convencional que se dispuso en la cláusula segunda de este.

Circunstancia que para este Órgano Jurisdiccional no se encuentra probada, sin que resulte suficiente la sola manifestación de la responsable para acreditar que la omisión del pago resulta de que las fechas recayeron en período vacacional del propio Ayuntamiento, ya que no anexó documento fehaciente que sustente lo anterior.

Máxime que a la fecha ya se ha vencido también el tercer pago pactado en el convenio celebrado entre las partes, a pagarse en fecha dieciséis de enero de la presente anualidad por la cantidad de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.). Por lo que se advierte que de haber sido la intención de la autoridad demandada en realizar los depósitos de los pagos correspondientes al segundo y tercer pago del convenio pactado, pudo haber remitido los títulos de crédito respectivos en cuanto fuesen días y horas laborales; sin embargo, ello no ha ocurrido así.

En ese sentido, este Tribunal Colegiado advierte que hasta este momento la autoridad responsable no ha dado cumplimiento a la sentencia dictada el dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, así como a los diversos Acuerdos Plenarios de fechas dieciocho y veintiocho de noviembre del año próximo pasado, en los plazos concedidos por este Tribunal Electoral, ni ha realizado actos tendientes a su cumplimiento.

Así es, la responsable municipal dentro de los plazos concedidos, no ha ofrecido prueba alguna que conste en autos sobre la entrega de pago alguno a la ciudadana Susana Fuentes Rodríguez, a excepción del pago por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), efectuado con motivo del convenio celebrado por las partes, más aun que la actora señala que la autoridad responsable no ha dado cumplimiento con la exhibición de los pagos subsecuentes tal y como se había estipulado.

De ahí que, ante la falta de documento que acredite el cumplimiento por parte del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, este Tribunal Colegiado advierte que existe omisión de la responsable que demuestre el cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este Tribunal, por lo que es evidente que el Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, sigue omiso en el pago de las dietas reclamadas por la actora y que a la fecha ascienden a la cantidad de \$106,000.00 (Ciento seis mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, no pasa desapercibido para este órgano resolutor la solicitud que realiza el Ayuntamiento responsable, en su escrito presentado el dieciocho de enero del año en curso, respecto a que este Tribunal conceda un plazo determinado para que pueda cumplir con los pagos pactados y vencidos en el convenio celebrado entre las partes en fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, sin que se le aplique la pena convencional respecto a la mora incurrida por los días de atraso en dichos pagos.

A lo anterior, este Tribunal estima procedente otorgar un término improrrogable de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se le haga del conocimiento el presente acuerdo, para que remita los títulos de crédito correspondientes al segundo y tercero de los pagos vencidos del convenio referido, así como del cuarto pago que está próximo a vencer en fecha primero de febrero del presente año, a efecto de ponerse al corriente con su entrega y darle continuidad al mismo, estos por la cantidad de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, arrojando un total de \$39,000.00 (Treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

Respecto a la condonación de la pena moratoria que solicita, no es posible absolverle de dicho pago, por ser una cuestión pactada entre las partes previamente en el Convenio de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, mismo que fue ratificado y aprobado por este órgano jurisdiccional, por lo que aunado a lo anterior deberá remitir la cantidad de \$4,800.00 (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de pena moratoria al convenio citado, cantidad que resulta de contabilizar veinticuatro días de atraso a la fecha de emisión del presente acuerdo, multiplicado por \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), importe acordado en caso de incurrir en atraso.

En estas circunstancias y derivado de que en el acuerdo plenario de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, se hizo efectivo la AMONESTACIÓN PÚBLICA en contra del ciudadano Jorge Miranda Abarca, en su carácter de presidente municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, por el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, por lo que dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordenó su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión.

Asimismo, se le APERCIBIÓ que en caso de no ejecutarse en sus términos la sentencia de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, este Tribunal aplicaría una medida de apremio, consistente en una MULTA providencia que debería cubrirse por el servidor público de su propio peculio y no del erario público, en términos del artículo 32, numeral 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, aplicada de manera supletoria al caso de conformidad con lo preceptuado en el numeral 318, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que a la letra dice:

[...]

Artículo 32

1. Para hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento y las sentencias que dicte, así como para mantener el orden y el respeto y la consideración debidos, el Tribunal Electoral podrá aplicar discrecionalmente los medios de apremio y las correcciones disciplinarias siguientes:

- a) Apercibimiento;
- b) Amonestación;
- c) Multa de cincuenta hasta cinco mil veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada;
- d) Auxilio de la fuerza pública;
- e) Arresto hasta por treinta y seis horas

[...]

El énfasis es propio.

De lo antes transcrito, se advierte que el precepto legal, establece la imposición de una multa, en la cual se determina un parámetro entre un mínimo (cincuenta días de salario mínimo diario vigente) y un máximo (cinco mil días de salario mínimo diario vigente), en donde la autoridad jurisdiccional se encuentra facultada para individualizar la sanción de conformidad a la gravedad de la infracción.

Además, se debe tomar en consideración para la individualización de las sanciones lo establecido en el artículo 397, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, como son las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; las circunstancias socioeconómicas del infractor; las condiciones socioeconómicas del infractor; las condiciones externas y los medios de ejecución; la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones, elementos que debe considerar la autoridad jurisdiccional para calcular su monto.

Asimismo, es conveniente señalar, que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene que para que una multa no sea excesiva, es conveniente que el juzgador tome en consideración elementos y circunstancias que permitan a la autoridad jurisdiccional determinar la fijación del monto de la multa, como ya se dijo, la gravedad de la falta, la capacidad económica del infractor, su reincidencia o cualquier otra circunstancia que pueda influir en la fijación del monto de la multa.

Al caso, resultan aplicables los criterios contenidos en la Tesis aislada: número 2a. CLXXIX/2007; XIV.C.A.27 C; y 2a. CXLVIII/2001, dictadas por la Segunda Sala de la Suprema Corte de justicia de la Nación y los Tribunales Colegiados de Circuito y, la tesis de jurisprudencia número 2a./J. 95/2012, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de justicia de la Nación, cuyos rubros y texto son los siguientes:

Época: Novena Época

Registro: 170692

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXVI, Diciembre de 2007

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: 2a. CLXXIX/2007

Página: 241

MULTAS. LOS PRECEPTOS QUE LAS ESTABLECEN ENTRE UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO, DENTRO DE UN CONTEXTO NORMATIVO QUE NO PREVÉ LOS ELEMENTOS QUE DEBE VALORAR LA AUTORIDAD PARA FIJAR EL MONTO POR EL QUE SE IMPONDRÁN, NO VIOLAN LOS ARTÍCULOS 22 Y 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 10/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, julio de 1995, página 19, sostuvo que las leyes que prevén multas fijas son inconstitucionales, en cuanto no permiten a las autoridades impositoras fijar su monto tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, su reincidencia en la conducta que las motiva y todas aquellas circunstancias que tiendan a individualizar dicha sanción; también ha considerado que las multas no son fijas cuando en el precepto respectivo se señala un mínimo y un máximo que permite a la autoridad facultada para imponerlas determinar su monto de acuerdo con las circunstancias personales del infractor que permitan su individualización en cada caso concreto. En congruencia con dichos criterios, se concluye que los preceptos que establecen multas entre un mínimo y un máximo, con independencia de que en el propio cuerpo jurídico no se prevean los elementos que debe considerar la autoridad sancionadora para calcular su monto, no violan los artículos 22 y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues tales multas no son fijas y, por ende, al oscilar entre un mínimo y un máximo permiten a la autoridad sancionadora fijarlas atendiendo a los elementos y circunstancias propias del asunto.

Amparo directo en revisión 1494/2007. Ingeniería en Plástico de Puebla, S.A. de C.V. 31 de octubre de 2007. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Óscar Palomo Carrasco.

Nota: La tesis P./J. 10/95 citada, aparece publicada con el rubro: "MULTAS FIJAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES."

Época: Novena Época

Registro: 169455

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXVII, Junio de 2008

Materia(s): Civil

Tesis: XIV.C.A.27 C

Página: 1262

MULTA FIJA. NO LO ES LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 555 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE YUCATÁN AL PREVER UN PORCENTAJE MÍNIMO Y UNO MÁXIMO PARA SU IMPOSICIÓN Y, POR TANTO, ÉSTE NO VIOLA EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Conforme a las jurisprudencias emitidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, P./J. 9/95, P./J. 10/95 y P./J. 102/99, de rubros: "MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE.", "MULTAS FIJAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES." y "MULTAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN EN PORCENTAJES DETERMINADOS ENTRE UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO, NO SON INCONSTITUCIONALES.", publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomos II y X, julio de 1995 y noviembre de 1999, páginas 5, 19 y 31, respectivamente, una multa es excesiva cuando el precepto que la establece no otorga al juzgador la posibilidad de tomar en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia, en su caso, al momento de la individualización, y que si una ley lo hace en porcentajes determinados entre un mínimo y un máximo es constitucional, porque con base en ese parámetro, la autoridad se encuentra facultada para individualizar las sanciones de conformidad con la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, su reincidencia o cualquier otra circunstancia que pueda influir en la fijación del monto de la multa, contrario a lo que ocurre con las multas fijas. Siguiendo ese razonamiento, se concluye que el artículo 555 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán no es violatorio del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos porque no establece una multa fija sino que la determina en porcentajes que oscilan entre un mínimo (un día de salario) y un máximo (de hasta cien días de salario mínimo vigente en la ciudad de Mérida), lo cual conlleva el reconocimiento de la facultad discrecional del Juez para tomar en consideración las circunstancias relevantes que pudieran influir en el monto de la sanción pecuniaria.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 511/2005. José Alberto Conde González y otra. 15 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Armando Cortés Escalante. Secretaria: Suemy del Rosario Ruz Durán.

Amparo en revisión 347/2007. Luis Armando Canché Padilla. 2 de abril de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Gabriel Alfonso Ayala Quiñones. Secretaria: Gloria del Carmen Bustillos Trejo.

Amparo en revisión 391/2007. Canteras Peninsulares, S.A. de C.V. 2 de abril de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Gabriel Alfonso Ayala Quiñones. Secretaria: Silvia Alcocer Enríquez.

Amparo en revisión 355/2007. Luis Armando Canché Padilla. 9 de abril de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Elvira Concepción Pasos Magaña. Secretario: Leopoldo de Jesús Cortés Esponda.

Época: Novena Época

Registro: 189041

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XIV, Agosto de 2001

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: 2a. CXLVIII/2001

Página: 245

MULTAS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL LEGISLADOR ESTABLEZCA COMO LÍMITE INFERIOR PARA SU INDIVIDUALIZACIÓN UNA CUANTÍA SUPERIOR A LA MÍNIMA POSIBLE, NO TRANSGREDE EL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL.

El hecho de que en disposiciones de observancia general el legislador fije como límite inferior de una multa una cantidad o porcentaje superior a la mínima carga económica que podría imponerse a un gobernado, no conlleva el establecimiento de una sanción pecuniaria de las proscritas en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino un ejercicio válido de la potestad legislativa, pues si las autoridades administrativas o jurisdiccionales pueden individualizar una sanción, atendiendo a las circunstancias que rodean una conducta infractora, por mayoría de razón, el legislador puede considerar que el incumplimiento de una determinada obligación o deber, con independencia de las referidas circunstancias, da lugar a la imposición desde una sanción mínima a una de cuantía razonablemente elevada, toda vez que es al propio creador de la norma al que corresponde, en principio, determinar en qué medida una conducta infractora afecta al orden público y al interés social, y cuál es el monto de la sanción pecuniaria suficiente para corregir su comisión.

Amparo directo en revisión 406/2001. Promotora Villavera, S.A. de C.V. 15 de junio de 2001. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Rafael Coello Cetina.

Época: Décima Época

Registro: 2001696

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 2

Materia(s): Constitucional

Tesis: 2a./J. 95/2012 (10a.)

Página: 581

MULTAS FISCALES. EL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, AL PERMITIR SU INDIVIDUALIZACIÓN, NO VULNERA EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PROPORCIONALIDAD DE LAS PENAS.

Para establecer la proporcionalidad de una multa fiscal se exige razonabilidad en la diferencia de trato, en virtud de la posición constitucional del legislador y de su legitimidad democrática; por tanto, el citado artículo 82, en sus diversas fracciones e incisos, al permitir la individualización de la sanción en cada caso concreto, atendiendo a la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier elemento del que pueda inferirse la levedad o la gravedad del hecho infractor, no vulnera el principio de proporcionalidad de las penas contenido en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Amparo directo en revisión 2815/2011. José Luis Gómez Díaz. 18 de enero de 2012. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Miguel Ángel Antemate Chigo.

Amparo directo en revisión 705/2012. Greco Inmobiliaria, S.C. 25 de abril de 2012. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Everardo Maya Arias.

Amparo directo en revisión 798/2012. Greco Inmobiliaria, S.C. 2 de mayo de 2012. Cinco votos. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretaria: Leticia Guzmán Miranda.

Amparo directo en revisión 865/2012. Torres Transmisión y Subestaciones, S.A. de C.V. y/o Torres de Transmisión y Subestaciones, S.A. de C.V. 16 de mayo de 2012. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Fernando Franco González Salas. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretaria: Leticia Guzmán Miranda.

Amparo directo en revisión 1492/2012. Maquinaria Agrícola e Implementos del Golfo, S.A. de C.V. 20 de junio de 2012. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fausto Gorbea Ortiz.

Tesis de jurisprudencia 95/2012 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del quince de agosto de dos mil doce.

El énfasis es nuestro.

Atento a lo anterior, es conveniente realizar un análisis sobre la individualización de la sanción, tomando en consideración los aspectos de la gravedad de la infracción, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; las condiciones socioeconómicas del infractor; las condiciones externas y los medios de ejecución; la reincidencia y, en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones, como a continuación se expone:

La gravedad de la falta. Este Órgano Jurisdiccional considera que SÍ es grave la falta cometida por el ciudadano Jorge Miranda Abarca, en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, en virtud del incumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, dictada por este Órgano Jurisdiccional, al no efectuar el pago al que fue condenado y que debió ejecutar a favor de la actora, además es evidente que se encuentra ocasionando daños a esta al no haberle pagado las remuneraciones que le corresponden lo que ocasiona un detrimento a su patrimonio salarial obtenido durante el cargo de elección popular que desempeñaba la enjuiciante.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción. La conducta desplegada por la responsable, fue de omisión o de no hacer, es decir, el incumplimiento a lo ordenado por este Órgano Jurisdiccional en la sentencia de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, así como de los acuerdos plenarios de fechas dieciocho y veintiocho de noviembre ambos del dos mil dieciséis, en donde este Órgano Jurisdiccional ha decretado se efectuó el pago de las dietas que les corresponden a la actora.

Que la comisión de la falta, se originó en el municipio de Amacuzac, Morelos, al omitir dar cumplimiento a la sentencia del dieciocho de octubre del dos mil dieciséis en los plazos ordenados por este Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Respecto a la capacidad económica del infractor. Resulta necesario hacer efectivo el apercibimiento de multa, bajo la premisa de que se deben cumplir las sentencias que emiten los órganos jurisdiccionales, de ahí que, aun cuando esta autoridad jurisdiccional no cuenta con datos para establecer la capacidad económica del ciudadano Jorge Miranda Abarca en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, se impone la sanción mínima señalada en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en términos del artículo 318, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y como Ley supletoria el artículo 32, numeral 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la cual es de cincuenta días de salario mínimo diario general vigente y tomando en consideración las reformas relativas para considerar el salario mínimo como sanción pecuniaria, es que, los cincuenta días serán considerados de acuerdo a la unidad de medida y actualización diaria, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la cual es de \$73.04 (Setenta y tres pesos 04/100 M.N.), lo que resulta que cincuenta días son \$3,652.00 (Tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), cantidad que al tratarse del rango mínimo de ninguna forma es violatoria del artículo 22 de la Carta Magna.

Esto es que, se debe de atender que las autoridades jurisdiccionales pueden individualizar una sanción, atendiendo a las circunstancias que rodean una conducta infractora, lo cual da lugar a la imposición desde una sanción mínima a una de cuantía razonablemente elevada, facultad otorgada por el legislador, cuando determina un rango a considerar para imponer la sanción.

En relación a las condiciones externas y los medios de ejecución, pese a que este Órgano Jurisdiccional reiteradamente ha ordenado diera cumplimiento a lo decretado en la sentencia de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, no se advierte la responsable, haya realizado los medios o gestiones necesarias para dar cumplimiento a la misma, a fin de efectuar el pago de las dietas que le corresponden a la actora.

Es de destacar que la demandada, ha incumplido de forma reiterada con lo decretado en la sentencia del dieciocho de octubre del año próximo pasado, toda vez, que mediante acuerdos plenarios de fechas dieciocho y veintiocho de noviembre, todos del año dos mil dieciséis, se le hizo el apercibimiento que en caso de no ejecutarse en los términos de la sentencia y los acuerdos antes mencionados, les sería aplicada una Multa, por el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia referida, asimismo se señaló apercibimiento que en caso de insistir en el incumplimiento se aplicaría multa, de tal forma que la conducta desplegada por el Ayuntamiento responsable, no se limita a un solo momento si no a una constante omisión al cumplimiento de lo decretado por este Órgano Jurisdiccional.

Perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones. En virtud del incumplimiento de efectuar el pago de las dietas que le corresponden a la ciudadana Susana Fuentes Rodríguez, es evidente la omisión misma que origina un perjuicio al patrimonio de la impetrante al no pagarle los emolumentos respectivos.

Bajo estas condiciones y con el fin de hacer efectiva la impartición de justicia de manera pronta, completa e imparcial, que incluye la plena ejecución de la resolución de este Tribunal, comprendiendo la remoción de todos los obstáculos que impidan la ejecución, tanto iniciales como posteriores y, en su caso, la realización de todos los actos necesarios para la ejecución, así como los derivados de una desobediencia manifiesta o disimulada, por un cumplimiento aparente o defectuoso, con el apercibimiento respectivo que en caso de no cumplir en los términos establecidos en la sentencia de mérito, este Tribunal Electoral proveerá las medidas necesarias a fin de garantizar la plena ejecución de la sentencia dictada.

Al caso, resulta aplicable el criterio contenido en la Tesis aislada número XCVII/2001, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

EJECUCIÓN DE SENTENCIA. LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA COMPRENDE LA REMOCIÓN DE TODOS LOS OBSTÁCULOS QUE LA IMPIDAN.

El derecho a la tutela judicial establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no comprende tan sólo la dilucidación de controversias, sino que la exigencia de que la impartición de justicia se efectúe de manera pronta, completa e imparcial, incluye la plena ejecución de todas las resoluciones de los tribunales. Ahora bien, de la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen, establecida en el artículo 128 de la propia Constitución federal para todo funcionario público, deriva la obligación de éstos de acatar, cabal, inmediata y puntualmente los fallos que dicten las autoridades jurisdiccionales, a efecto de hacer efectivo el mencionado derecho fundamental. De lo anterior se sigue que el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva, implica que la plena ejecución de una resolución comprende la remoción de todos los obstáculos que impidan la ejecución, tanto iniciales como posteriores y, en su caso, la realización de todos los actos necesarios para la ejecución, así como los derivados de una desobediencia manifiesta o disimulada, por un cumplimiento aparente o defectuoso. En consecuencia, para la remoción de los obstáculos, tanto iniciales como posteriores a la ejecución, los justiciables no están obligados a instar un nuevo proceso de conocimiento que tenga como fondo el mismo litigio resuelto y elevado a la categoría de cosa juzgada, máxime cuando exista una persistente actitud por parte de determinadas autoridades, dirigida a incumplir u obstruir lo ordenado en la sentencia de mérito.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-440/2000 y acumulado. Incidente de inejecución de sentencia. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 18 de enero de 2001. Unanimidad de 6 votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Carlos Vargas Baca.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 60 y 61.

De ahí que, el Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, por conducto de su Presidente Municipal, deberá de efectuar el pago de las dietas a las que fue condenado por sentencia de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, sin que dicho pago resulte irreparable, dado que la reparación, en su caso, consistiría en el pago de las remuneraciones que se dejaron de pagar a la inconforme.

En consecuencia, y atendiendo a los razonamientos vertidos con antelación y tomando en consideración la existencia de antecedentes reincidentes como el Apercibimiento y la Amonestación Pública, por el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, a juicio del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, es procedente imponerle como sanción la consistente en MULTA, en términos de lo que señala la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en términos del artículo 318, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y como Ley supletoria el artículo 32, numeral 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la cual es de cincuenta días de salario mínimo diario general vigente y tomando en consideración las reformas relativas para considerar el salario mínimo como sanción pecuniaria, es que, los cincuenta días serán considerados de acuerdo a la unidad de medida y actualización diaria, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la cual es de \$73.04 (Setenta y tres pesos 04/100 M.N.), lo que resulta que cincuenta días son \$3,652.00 (Tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), al ciudadano Jorge Miranda Abarca, Presidente Municipal; providencia que deberá cubrirse por el servidor público, de su propio peculio y no del erario público, y dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión.

Asimismo cabe citar, que en el numeral 400, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, vigente a partir del treinta de junio del año dos mil dieciséis, establece que las multas deberán de ser pagadas ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En tal sentido, se advierte que la disposición legal señala que las multas serán pagadas ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, misma que será debidamente notificada mediante oficio por este órgano jurisdiccional al referido Instituto y si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto Morelense dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable.

En estas circunstancias, el ciudadano Jorge Miranda Abarca, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, deberá pagar la MULTA en el término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga conocimiento del presente acuerdo, ante la referida Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense, en caso de no cumplir con dicha obligación, la mencionada Dirección, ordenará girar oficio a la autoridad hacendaria referida para que haga efectiva la MULTA al ciudadano Jorge Miranda Abarca, Presidente Municipal del Ayuntamiento citado, debiendo informar esa autoridad, el cumplimiento de la misma con las constancias que acrediten lo referido en un término de veinticuatro horas, ello atendiendo al artículo 400, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Bajo estas condiciones y con el fin de hacer efectiva la impartición de justicia de manera pronta, completa e imparcial, que incluye la plena ejecución de la resolución de este Tribunal, comprendiendo la remoción de todos los obstáculos que impidan la ejecución, tanto iniciales como posteriores y, en su caso, la realización de todos los actos necesarios para la ejecución, así como los derivados de una desobediencia manifiesta o disimulada, por un cumplimiento aparente o defectuoso, con el apercibimiento respectivo que en caso de no cumplir en los términos establecidos en la sentencia de mérito, este Tribunal Electoral proveerá las medidas necesarias a fin de garantizar la plena ejecución de la sentencia dictada.

En esta tesitura, este Tribunal Colegiado estima necesario de nueva cuenta, ordenar a la autoridad municipal responsable proceda a dar cumplimiento cabal de la sentencia emitida el día dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, así como de los acuerdos plenarios de fechas dieciocho y veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, esto es efectuar el pago de los emolumentos a la actora, de la siguiente forma remitiendo los títulos de crédito correspondientes al segundo y tercero de los pagos vencidos del convenio referido, así como del cuarto pago que está próximo a vencer en fecha primero de febrero del presente año, a efecto de ponerse al corriente con su entrega y darle continuidad al mismo, estos por la cantidad de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, arrojando un total de \$39,000.00 (Treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.); exhortando a la autoridad municipal responsable a seguir efectuando los pagos pactados en el convenio de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis.

Para lo cual se le otorga un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, a fin de que cumpla con lo ordenado, acatando las observaciones realizadas en su integridad por este Órgano Jurisdiccional.

En consecuencia, se APERCIBE al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos Jorge Miranda Abarca, que en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el presente Acuerdo, como la sentencia y Acuerdos Plenarios de fechas dieciocho de octubre, dieciocho y veintiocho de noviembre todos del dos mil dieciséis, este Tribunal Colegiado, podrá aplicar nuevamente una multa, en el monto que resulte de acuerdo a su capacidad económica con base en la información que proporcione el Congreso del Estado de Morelos o el Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, o hasta por el doble de lo condenado en el presente acuerdo, lo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 318, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria el artículo 32, numeral 1, inciso c); en el entendido que de continuar con la conducta omisa por parte de los servidores públicos, se vinculará al Fiscal General del Estado de Morelos para que en el marco de sus atribuciones, gire instrucciones a quien corresponda a efecto de determinar si la conducta omisa y reiterada de su parte, es constitutiva de algún hecho tipificado como delito, en su carácter de servidores públicos, al mismo tiempo se hará del conocimiento a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, para que inicie juicio de responsabilidad de los servidores públicos, así como a la Auditoría Superior y de Fiscalización en el Estado de Morelos para que en el ámbito de sus atribuciones realice la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del Municipio de Amacuzac, Morelos, prevenciones que tienen como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que se dicten, ante el incumplimiento por parte de las autoridad responsable a lo ordenado por este Órgano Jurisdiccional.

En estas condiciones, a juicio de esta autoridad electoral el Ayuntamiento responsable, no cumplió con lo dictado en la sentencia de fecha dieciocho de octubre del año en dos mil dieciséis, por el Pleno de este Tribunal Electoral, por lo que resulta procedente decretar el incumplimiento de la sentencia por parte del Cabildo del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos por conducto de su Presidente Municipal Jorge Miranda Abarca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Se decreta el incumplimiento de la sentencia de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, así como de los diversos acuerdos plenarios de fechas dieciocho y veintiocho de noviembre ambos de dos mil dieciséis, por parte del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, en términos de las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena al ciudadano Jorge Miranda Abarca en su carácter de Presidente Municipal de Amacuzac, Morelos, a actuar de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente acuerdo en los términos y plazos señalados para tal efecto.

TERCERO.- Se impone una MULTA de cincuenta días de acuerdo a la unidad de medida y actualización diaria, equivalente a \$3,652.00 (Tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) al ciudadano Jorge Abarca Miranda, en su calidad de Presidente Municipal de Amacuzac, Morelos, providencia que deberá cubrirse por el servidor público, de su propio peculio y no del erario público, y dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión.

CUARTO.- Se APERCIBE al ciudadano Jorge Miranda Abarca en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, para que, en caso, de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como la sentencia de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, se le aplicará como sanción hasta el doble de la multa impuesta en el presente Acuerdo, y de persistir en el incumplimiento se ordenará lo conducente de conformidad con lo dispuesto en la parte final del presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE personalmente a la autoridad responsable y a la actora; y por ESTRADOS de este Tribunal Electoral, a la ciudadanía en general, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 353 y 354, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como del numeral 103, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Publíquese el presente Acuerdo Plenario en la página oficial de internet de este Órgano Jurisdiccional.

Archívese en su oportunidad el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos lo acuerdan y firman los Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaria General, quien autoriza y da fe.

FRANCISCO HURTADO DELGADO

MAGISTRADO PRESIDENTE

HERTINO AVILÉS ALBAVERA

MAGISTRADO

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ

MAGISTRADO

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA

SECRETARIA GENERAL

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Poder Judicial. Al margen derecho un logotipo que dice: Tja.- Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes.- Poder Judicial del Estado de Morelos.

ANA VIRINIA PEREZ GÜEMES Y OCAMPO, MAGISTRADA TITULAR DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y JUZGADOS ESPECIALIZADOS VIGENTE.

CONSIDERANDO

1. Que la violencia contra las mujeres es producto de las relaciones desiguales de poder que históricamente se han construido entre hombres y mujeres, lo que impide el pleno ejercicio de los derechos humanos de ambos géneros.

2. Que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, suscrito por el Estado Mexicano, señala en su preámbulo que "...las mujeres son objeto de discriminaciones y que esa discriminación viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana...", por lo que compromete a los estados a "tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizar igualdad de condiciones con los hombres".

3. Que como lo establece la Convención de Belem do Para, "...la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades..." razón por la cual existe la necesidad de reconocer y proteger los derechos de todas las mujeres, adoptando, por todos los medios, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y realizar acciones para lograr la igualdad de género en todas las dimensiones de vida de las mujeres como lo marcan la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

4. Que los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obligan a todas las autoridades públicas, en el ámbito de sus competencias, a proteger, respetar y garantizar el ejercicio de los derechos humanos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

5. Que el 16 de julio de 2008, la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal aprobó un punto de Acuerdo que exhorta a las dependencias y entidades administrativas de la Administración Pública Federal a instaurar Unidades de Género en su estructura administrativa.

6. Que en la "Declaración de Cancún", suscrita por los Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia en 2002 durante la VII Cumbre Iberoamericana realizada en Cancún, México, se instó a adoptar políticas de igualdad de género en el Poder Judicial como instrumento para lograr el acceso a la justicia de las mujeres.

7. Que en seguimiento y ejecución de estos compromisos y con fundamento en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en las leyes estatales en la misma materia, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Ley de Planeación, en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no discriminación contra las mujeres, 2013- 2018 (PROIGUALDAD) y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 15, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO: CREACIÓN.- Se crea la Unidad de Igualdad de Género del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos.

SEGUNDO: OBJETIVO.- La Unidad de Igualdad de Género tiene como objetivo lograr la institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género en el Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, a través de la sensibilización y formación de quienes imparten justicia y propiciar ambientes laborales libres de violencia y discriminación.

TERCERO: ESTRUCTURA.- La Unidad de Igualdad de Género del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, operará con la siguiente estructura:

Coordinadora de la Unidad;
Área de Formación y Capacitación;
Área de Investigación y Análisis, y
Área de Promoción y Difusión.

CUARTO: FUNCIONES.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la Unidad de Igualdad de Género desempeñará las funciones siguientes:

I.- Presentar propuestas que permitan incorporar la perspectiva de género en los proyectos de planeación, reforma y modernización judicial y administrativa;

II.- Realizar evaluaciones de las implicaciones para hombres y mujeres de todas las acciones y actividades desarrolladas en el Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, a fin de fomentar una visión igualitaria de las personas y evitar la reproducción de estereotipos de género;

III.- Realizar diagnósticos integrales sobre la situación del personal jurisdiccional y administrativo en diversos aspectos relacionados con la impartición de justicia con perspectiva de género y los ambientes laborales;

IV.- Promover investigaciones sobre el impacto del género en el acceso a la justicia;

V.- Incorporar la perspectiva de género y de interculturalidad en los Programas permanentes de formación del personal jurisdiccional y administrativo;

VI.- Sensibilizar, difundir y formar en la aplicación de los Tratados Internacionales de derechos humanos y derechos humanos de las mujeres, así como en argumentación jurídica desde la perspectiva de género a quienes realizan tareas jurisdiccionales a través de foros, talleres, seminarios y demás eventos, bajo la modalidad virtual o presencial, en donde se analicen las resoluciones de los tribunales nacionales y cortes internacionales en casos relacionados con temas de género;

VII.- Sensibilizar y brindar herramientas al personal jurisdiccional y administrativo para atender el tema de hostigamiento laboral y sexual con el fin de erradicar conductas que atenten contra la dignidad humana de las personas que laboran en el Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes;

VIII.- Realizar las citadas tareas de sensibilización y capacitación en horarios, sedes y condiciones específicamente diseñadas para incentivar la asistencia del personal jurisdiccional y administrativo, con independencia de su posición o jerarquía en el organigrama interno, y para evitar la aplicación de reproches o sanciones, así sean informales o implícitas, por haber asistido a las mismas;

IX.- Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de:

a) Establecer políticas enfocadas a promover el ejercicio compartido de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres;

b) Crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento laboral y sexual, tales como campañas de difusión, protocolos especializados o mecanismos alternativos para la atención y resolución de dichos casos;

c) Desarrollar políticas específicamente orientadas a luchar contra los estereotipos de género;

d) Establecer acciones afirmativas en la carrera judicial, tanto al ingreso como para el ascenso. Por ejemplo, a través de establecimiento de cuotas de género, o mediante la regulación de la posibilidad de optar por el lugar de residencia o adscripción para las personas que se encuentren en roles de cuidado, y

e) Utilizar lenguaje incluyente en la normatividad interna y los documentos oficiales.

X.- Fomentar la aplicación de la perspectiva de género en la labor de quienes imparten justicia;

XI.- Compilar e identificar sentencias o resoluciones con perspectiva de género para fines diagnósticos, estadísticos y de formación;

XII.- Socializar información sobre la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas;

XIII.- Contribuir con las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género;

XIV.- Realizar acciones que permitan establecer vínculos con instituciones gubernamentales; académicas y organizaciones de la sociedad civil para la institucionalización de la perspectiva de género;

XV.- Llevar a cabo actividades que propicien la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y

XVI.- Las demás que específicamente le encomiende la Magistrada titular del Tribunal.

QUINTO: FUNCIONES DE LA COORDINADORA.- La Coordinadora desempeñará las siguientes funciones:

I.- Organizar, vigilar y coordinar las distintas actividades del personal que integra la unidad de igualdad de género;

II.- Atender los asuntos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres;

III.- Realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo acciones que contribuyan a la institucionalización de perspectiva de género en el Tribunal;

IV.- Ser enlace con Organismos Públicos, Privados, Organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas para lograr el objetivo de la Unidad de Género;

V.- Establecer vínculos directos con organismos e instituciones relacionadas con el adelanto de las mujeres para fortalecer las funciones y el objetivo del Tribunal;

VI.- Administrar los recursos humanos y materiales asignados a la coordinación, y

VII.- Aquellas que específicamente le encomiende la Magistrada titular del Tribunal.

SEXTO: FUNCIONES DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.- La responsable del Área de Formación y Capacitación tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Difundir con el personal del Tribunal información sobre la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas;

II.- Promover estrategias y objetivos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres a fin de eliminar los obstáculos al ejercicio de los derechos de las mujeres y erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres;

III.- Diseñar un Programa de capacitación y formación especializada para el personal del Tribunal con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos;

IV.- Alentar y promover la participación activa de las y los colaboradores del Tribunal, a fin de trabajar para la igualdad entre mujeres y hombres, y

V.- Las demás que específicamente le encomiende la Magistrada o la Coordinadora de la Unidad.

SÉPTIMO: FUNCIONES DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS.- A la Titular del Área de Investigación y Análisis le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

I.- Promover la realización de diagnósticos, estudios e investigaciones que permitan analizar la incorporación de la perspectiva de género en las funciones que se realizan al interior del Tribunal;

II.- Generar información que permita conocer el impacto de la administración e impartición de justicia en mujeres y hombres, desde la perspectiva de género;

III.- Coadyuvar en la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos de planeación, reforma y modernización judicial y administrativa;

IV.- Realizar informes que permitan observar, medir y analizar el avance de la incorporación de la perspectiva de género en las decisiones que emanan de este Tribunal;

V.- Asegurar la construcción de indicadores cualitativos y cuantitativos para garantizar el avance y cumplimiento de los objetivos de la Unidad de Igualdad de género;

VI.- Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género y proponer acciones afirmativas que permitan el ejercicio de los derechos humanos al interior del Tribunal, y

VII.- Las demás que específicamente le encomiende la Magistrada o la Coordinadora de la Unidad.

OCTAVO: FUNCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.- La responsable del Área de Promoción y Difusión tendrá las funciones siguientes:

I.- Promover Acuerdos de Colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones gubernamentales y académicas para fortalecer la formación con perspectiva de género del personal del Tribunal;

II.- Generar y difundir informaciones para la página web del Tribunal;

III.- Difundir informaciones orientadas a construir una cultura institucional libre de discriminación y con enfoque de derechos humanos;

IV.- Fomentar el uso del lenguaje incluyente y no sexista en los documentos que se generan desde el Tribunal;

V.- Promover el conocimiento sobre el marco normativo internacional, nacional y estatal relacionado con la impartición de justicia desde la perspectiva de género.

VI.- Divulgar al interior y exterior de la institución los logros y avances realizados por la Unidad de Igualdad de Género, y

VII.- Las demás que específicamente le encomiende la Magistrada o la Coordinadora de la Unidad.

NOVENO: PRESUPUESTO.- Para el funcionamiento de esta Unidad, la Magistrada podrá efectuar las transferencias o ampliaciones necesarias, siempre sujeto a la disposición presupuestal del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo al C. Secretario de Gobierno del estado de Morelos y Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" para el efecto de su publicación en dicho Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página de transparencia del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Morelos, para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos, residencia oficial del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Morelos, a los 6 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

LA MAGISTRADA TITULAR DEL TRIBUNAL
UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS.

LIC. ANA VIRINIA PÉREZ GÜEMES Y OCAMPO
RÚBRICA.

MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS
TESORERÍA MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2018

Partida	Objeto del Gasto	GASTO CORRIENTE	FONDO IV	FONDO III	FAEDE	TOTAL
	EGRESOS	42,159,591.00	5,207,140.00	5,555,645.00	4,934,000.00	57,856,376.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	21,602,091.00	3,392,140.00	-	-	24,994,231.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	15,000,000.00	2,300,000.00	-	-	17,300,000.00
1111	Dietas	1,000,000.00	-			1,000,000.00
1131	Sueldos base al personal permanente	14,000,000.00	2,300,000.00			16,300,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	6,282,091.00	1,092,140.00	-	-	7,374,231.00
1321	Prima Vacacional	82,091.00	10,000.00			92,091.00
1323	Gratificación de fin de año	3,000,000.00	582,140.00			3,582,140.00
1341	Compensaciones	3,200,000.00	500,000.00			3,700,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	320,000.00	-	-	-	320,000.00
1521	Indemnizaciones	300,000.00				300,000.00
1551	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	20,000.00				20,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,460,000.00	1,144,000.00	-	-	6,604,000.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTO	520,000.00	35,000.00	-	-	555,000.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	160,000.00	20,000.00			180,000.00
2121	Material y útiles de impresión y reproducción	25,000.00				25,000.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnología	55,000.00	5,000.00			60,000.00
2151	Material impreso e información digital	110,000.00	5,000.00			115,000.00
2161	Material de limpieza	110,000.00	5,000.00			115,000.00
2181	Materiales para el registro e identificación de bi	60,000.00	-			60,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	375,000.00	30,000.00	-	-	405,000.00
2211	Productos alimenticios para personas	370,000.00	30,000.00			400,000.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	5,000.00				5,000.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARA	720,000.00	-	-	-	720,000.00
2461	Material eléctrico y electrónico	700,000.00				700,000.00
2481	Materiales complementarios	20,000.00				20,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	115,000.00	14,000.00	-	-	129,000.00
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	40,000.00	2,000.00			42,000.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	35,000.00	12,000.00			47,000.00
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	20,000.00	-			20,000.00
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	20,000.00	-			20,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,000,000.00	500,000.00	-	-	3,500,000.00

2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,000,000.00	500,000.00			3,500,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULO	115,000.00	305,000.00	-	-	420,000.00
2711	Vestuario y uniformes	100,000.00	300,000.00			400,000.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	15,000.00	5,000.00			20,000.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	-	5,000.00	-	-	5,000.00
2821	Materiales de Seguridad Pública	-	5,000.00			5,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	615,000.00	255,000.00	-	-	870,000.00
2911	Herramientas menores	100,000.00	5,000.00			105,000.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	5,000.00	-			5,000.00
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo	5,000.00	-			5,000.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo	5,000.00	-			5,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	500,000.00	250,000.00			750,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	5,337,500.00	481,000.00	-	-	5,818,500.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	720,000.00	305,000.00	-	-	1,025,000.00
3111	Energía eléctrica	500,000.00	300,000.00			800,000.00
3131	Agua	100,000.00	-			100,000.00
3141	Telefonía tradicional	70,000.00	5,000.00			75,000.00
3151	Telefonía celular	50,000.00	-			50,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	230,000.00	-	-	-	230,000.00
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	200,000.00	-			200,000.00
3291	Otros arrendamientos	30,000.00	-			30,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS	160,000.00	9,000.00	-	-	169,000.00
3311	Servicios legales, de contabilidad auditoría y relacionados	75,000.00	2,000.00			77,000.00
3341	Servicios de capacitación	65,000.00	2,000.00			67,000.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	15,000.00	-			15,000.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	5,000.00	5,000.00			10,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	772,000.00	2,000.00	-	-	774,000.00
3411	Servicios financieros y bancarios	750,000.00	2,000.00			752,000.00
3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	20,000.00	-			20,000.00
3471	Fletes y maniobras	2,000.00	-			2,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO	440,500.00	105,000.00	-	-	545,500.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	50,000.00	-			50,000.00
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario	2,500.00	5,000.00			7,500.00
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	3,000.00	-			3,000.00
3541	Instalación, reparación y mantenimiento de	20,000.00	-			20,000.00

3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	350,000.00	100,000.00			450,000.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de máquina	5,000.00	-			5,000.00
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	10,000.00	-			10,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	150,000.00	-	-	-	150,000.00
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de m	150,000.00	-			150,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	490,000.00	10,000.00	-	-	500,000.00
3711	Pasajes aéreos	50,000.00	-	-	-	50,000.00
3721	Pasajes terrestres	20,000.00	-			20,000.00
3751	Viáticos en el país	350,000.00	10,000.00			360,000.00
3761	Viáticos en el extranjero	70,000.00	-			70,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	1,700,000.00	-	-	-	1,700,000.00
3811	Gastos de ceremonias	100,000.00	-			100,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	1,500,000.00	-			1,500,000.00
3822	Gastos de representación	100,000.00	-			100,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	675,000.00	50,000.00	-	-	725,000.00
3911	Servicios funerarios y de cementerios	150,000.00	10,000.00			160,000.00
3921	Impuestos y derechos	15,000.00	5,000.00			20,000.00
3941	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	500,000.00	30,000.00			530,000.00
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	10,000.00	5,000.00			15,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AY	5,960,000.00	50,000.00	-	-	6,010,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	5,610,000.00	-	-	-	5,610,000.00
4411	Ayudas sociales a personas	5,000,000.00	-			5,000,000.00
4412	Ayudantes Municipales	250,000.00	-			250,000.00
4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitació	30,000.00	-			30,000.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	150,000.00	-			150,000.00
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	180,000.00	-			180,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	350,000.00	50,000.00	-	-	400,000.00
4511	Pensiones	350,000.00	50,000.00			400,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,600,000.00	140,000.00	-	-	2,695,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	120,000.00	20,000.00	-	-	140,000.00
5111	Muebles de oficina y estantería	60,000.00	10,000.00			70,000.00
5120	Muebles excepto de oficina y estantería	-	5,000.00			5,000.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la informació	60,000.00	5,000.00			65,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,000.00	-	-	-	5,000.00
5221	Aparatos Deportivos	5,000.00	-	-	-	5,000.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	40,000.00	-	-	-	40,000.00
5311	Equipo médico y de laboratorio	30,000.00				30,000.00
5321	Instrumental médico y de laboratorio	10,000.00				10,000.00

5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2,400,000.00	100,000.00	-	-	2,500,000.00
5411	Vehículos y equipo terrestre	2,400,000.00	100,000.00			2,500,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	25,000.00	15,000.00	-	-	40,000.00
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación		10,000.00			10,000.00
5671	Herramientas y máquinas-herramienta	25,000.00	5,000.00			30,000.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	10,000.00	5,000.00	-	-	15,000.00
591	Software	5,000.00	5,000.00			10,000.00
5971	Licencias informáticas e intelectuales	5,000.00	-			5,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	-	-	5,555,645.00	4,934,000.00	10,489,645.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	-	-	5,555,645.00	-	5,555,645.00
6141	División de terrenos y construcción de obras de ur	-	-	5,555,645.00		5,555,645.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	-	-	-	4,934,000.00	4,934,000.00
6321	Ejecución de proyectos productivos				4,934,000.00	4,934,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	1,200,000.00	-	-	-	1,200,000.00
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,200,000.00	-	-	-	1,200,000.00
9111	Amortización de la deuda interna con instituciones	1,200,000.00				1,200,000.00

ING. CÉSAR AUGUSTO FRANCO PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA.

TOMÁS SALCEDO GARCÍA
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICA.

Al margen izquierda una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento. 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 17, 32, 38 FRACCIÓN XXVIII Y LXV, 41 FRACCIONES V Y XXXV, 126, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que el Municipio es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes que rijan su actuar.

El Ayuntamiento tiene la facultad de autorizar la ejecución de las obras públicas municipales de conformidad con las Leyes respectivas, propiciando la participación social y cooperación entre las autoridades y los habitantes del municipio, participando para ello en los trabajos del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Cuernavaca (COPLADEMUN).

En cumplimiento a lo establecido por la Ley Estatal de Planeación y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como, la Reglamentación Municipal aplicable; se realizaron las convocatorias a la ciudadanía y grupos organizados, quienes respondieron favorablemente para participar en los foros de consulta popular, por lo que en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, se llevaron a cabo los foros referidos a través de mesas temáticas, relacionadas con los ejes temáticos del Plan de Desarrollo y solicitudes específicas de los habitantes del Municipio de Cuernavaca, para la ejecución de las obras públicas que requieren sus comunidades.

Que para el caso de la ejecución de las obras públicas con recurso propio, la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del estado de Morelos, en su artículo 40 y la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas en su artículo 43 tratándose de recurso federal, establecen porcentajes para que los Ayuntamientos lleven a cabo obra pública bajo los Procedimientos de Invitación a cuando menos a tres personas o Licitación Restringida y a través del Procedimiento de Adjudicación Directa. Sin embargo, estas mismas disposiciones facultan al Cabildo Municipal para aprobarse ejecute la obra Pública excediendo los porcentajes establecidos en tales artículos.

Que el artículo 19, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Morelos, considera que el documento que contenga los programas será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para las dependencias, Secretaría o Ayuntamientos de que se trate.

En razón de los párrafos que anteceden, este Cabildo Municipal considera conveniente en los casos que la legislación lo permita modificar las obras aprobadas dentro del Programa de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, para el Ejercicio Fiscal para el año 2016.

Que para el caso de la ejecución de las obras públicas con recurso propio, la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del estado de Morelos, en su artículo 40 y la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las Mismas en su artículo 43, tratándose de recurso federal, establecen porcentajes para que los Ayuntamientos lleven a cabo obra pública bajo los Procedimientos de Invitación a cuando menos a tres personas o Licitación Restringida y a través del Procedimiento de Adjudicación Directa. Sin embargo estas mismas disposiciones facultan al Cabildo Municipal para aprobar se ejecute la obra Pública excediendo los porcentajes establecidos en tales artículos.

Que con fecha 29 de septiembre del año 2016, por Acuerdo número SE/AC-138/29-IX-2016, se aprueba la modificación del programa inicial de Obra 2016, en los términos que se detallan:

RAMO 33 FONDO III REMANENTE 2014,2015 REFRENDADAS				
RAMO 33		REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES EN EL CDC DE LA LAGUNILLA	LAGUNILLA	\$ 555,987.54
				\$ 555,987.54

FAIS- 2016 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL				
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE ORQUÍDEA Y GLADIOLA	MILPILLAS	\$ 696,624.45
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE 30 DE ABRIL	NUEVA SANTA MARÍA	\$ 992,065.00

FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO EN CALLE HALCÓN	BOSQUES DE CUERNAVACA	\$ 473,447.00
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO LIMÓN, PERO, OLIVO Y DURAZNO	GUAYABOS	\$ 1,616,166.43
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE MIRADOR	AMPLIACIÓN LÁZARO CÁRDENAS	\$ 1,388,759.00
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLES LIBERTAD ESQ. CAMPO DE FUT BOL	PATIOS DE LA ESTACIÓN	\$ 507,933.60
FAIS	RAMO 33	ENTUBAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES CALLE INDEPENDENCIA	SANTA MARÍA AHUCATITLÁN	\$ 340,803.00
FAIS	RAMO 33	CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL CALLE NACIONAL Y PRIVADA PARAJE	INDEPENDENCIA	\$ 510,543.12
FAIS	RAMO 33	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL PRIV. LIBERTAD CALLE CUATEMATLA Y AVICULTURA	INDEPENDENCIA	\$ 650,000.00
FAIS	RAMO 33	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN ANTIGUA CALLE DE LA VÍA DEL FERROCARRIL (ESTACIÓN DEL TREN PRIMERA ETAPA)	PATIOS DE LA ESTACIÓN	\$ 4,915,297.75
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE JAIME NUNÓ	MILPILLAS	\$ 1,255,521.00
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE FCO. GONZÁLEZ BOCANEGRA Y MOTOLINIA	MILPILLAS	\$ 1,202,762.83
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO EN CALLE JALISCO	MILPILLAS	\$ 544,881.41
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE TULIA	MILPILLAS	\$ 469,505.19
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE AMADO NERVO	MILPILLAS	\$ 703,298.17
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO AV. FERROCARRIL (PATIOS DE LA ESTACIÓN Y CALLEJÓN SIN NÚMERO)	PATIOS DE LA ESTACIÓN	\$ 552,703.30
FAIS	RAMO 33	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL AV. FERROCARRIL (PATIOS DE LA ESTACIÓN) CALLEJÓN SIN NÚMERO	PATIOS DE LA ESTACIÓN	\$ 660,448.40
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE ALBATROS PROLONGACIÓN ALBATROS Y PRIMAVERA	BOSQUES DE CUERNAVACA	\$ 1,399,200.00
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO COLIBRÍ, FAISÁN, FLAMINGOS, PRIMAVERA, HALCÓN Y LLUVIA	LOMA BONITA	\$ 2,241,027.31
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CAMINO AL MONASTERIO Y OCOTITLA	POBLADO DE SANTA MARÍA AHUACATITLÁN	\$ 2,100,400.00
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE VICENTE GUERRERO Y MINA	LÁZARO CÁRDENAS	\$ 2,018,269.64
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE ARRASTRADERO SEGUNDA ETAPA	OCOTEPEC	\$ 861,893.00
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE CUATEMATLA	SANTA MARÍA AHUCATITLÁN	\$ 735,063.57
FAIS	RAMO 33	ELECTRIFICACIÓN CALLE ENCINO, PRIVADAS VIVEROS, TZOMPANTLE Y CEDRO	PARAJE TEPEHUAJE SANTA MARÍA AHUACATITLÁN	\$ 615,612.39
FAIS	RAMO 33	ELECTRIFICACIÓN CALLE ROBLE, TABACHÍN Y NOGAL	PARAJE ZOQUIPA	\$ 542,533.29
				\$ 27,994,758.85
FAIS		PRODIM	2%	\$ 664,544.96
FAIS		INDIRECTOS	3%	\$ 996,817.44

\$	1,661,362.40
----	--------------

TECHO FINANCIERO	\$	33,227,248.00
------------------	----	---------------

FAIS 20156 FONDO DE APORTACIÓN E INFRAESTRUCTURA SOCIAL CRÉDITO BANOBRAS				
FAIS	RAMO 33	EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO POZO LOMA VERDE	LOMA BONITA	\$ 3,790,000.00
FAIS	RAMO 33	DRENAJE PLUVIAL CALLE NUEVA INGLATERA CON NUEVA CHINA	LOMAS DE CORTÉS	\$ 1,212,202.24
FAIS	RAMO 33	ALUMBRADO PÚBLICO CALLE ALAMO	VILLA SANTIAGO	\$ 1,600,000.00
FAIS	RAMO 33	CONSTRUCCIÓN DE LA RED SANITARIA DE DRENAJE EN BARRANCA LOS SABINOS	1 DE MAYO	\$ 3,235,767.45
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO PRIMERA PRIV. VICENTE GUERRERO, OCTAVA PRIVADA FRANCISCO VILLA Y PRIV LA PEÑA	GRANJAS	\$ 1,600,000.00
FAIS	RAMO 33	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE LA TOMA	TETELA DEL MONTE	\$ 268,037.00
FAIS	RAMO 33	CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE LA TOMA	TETELA DEL MONTE	\$ 1,081,545.00
FAIS	RAMO 33	AMPLIACIÓN RED SANITARIA CALLE IGNACIO ALDAMA	SANTA MARÍA AHUACATITLÁN	\$ 1,383,993.31
				\$ 14,171,545.00

TECHO FINANCIERO	\$	15,400,000.00
------------------	----	---------------

RAMO GENERAL 23 FONDO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2016				
RAMO 23		CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍA TEOPANZOLCO	TEOPANZOLCO	\$ 5,000,000.00
				\$ 5,000,000.00

RAMO GENERAL FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016				
RAMO 23		ELECTRIFICACIÓN COMPONENTES ELECTROMECÁNICOS Y AUTOMATIZACIÓN DEL POZO LOMAS DE LA SELVA	LOMAS DE LA SELVA	\$ 4,000,000.00
				\$ 4,000,000.00

RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE INVERSIÓN 2016				
RAMO 23		REHABILITACIÓN DE BAÑOS Y OFICINAS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE LA COL. ALTA VISTA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	ALTA VISTA	\$ 450,000.00

RAMO 23		ELECTRIFICACIÓN EN CALLE MIGUEL HIDALGO COL. AJONJOLINAR PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	AJONJOLINAR	\$ 800,000.00
RAMO 23		REHABILITACIÓN DE FIRME EN EXPLANADA PRINCIPAL EN LA ESCUELA SEC. TEC. NO. 1 GRAL. LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, COL. PALMIRA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	PALMIRA	\$ 220,000.00
RAMO 23		REHABILITACIÓN DE BAÑOS Y REHABILITACIÓN ELECTRICA EN 8 AULAS DE LA ESC SEC FED. No 2 FCO. GONZÁLEZ BOCA NEGRA, COL. ALTA VISTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	ALTA VISTA	\$ 450,000.00
RAMO 23		CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN LA ESCUELA PREPARATORIA POR COOPERACIÓN "ANDRÉS QUINTANA ROO" COL. CHAMILPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	CHAMILPA	\$ 1,000,000.00
RAMO 23		CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN PARQUE VICENTE GUERRERO		\$ 5,000,000.00

\$ 7,920,000.00

INFRAESTRUCTURA DEL HÁBITAT 2016				
RAMO 15	HÁBITAT	PROYECTO INTEGRAL QUE COMPRENDE DRENAJE SANITARIO, ALUMBRADO PÚBLICO PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO PRIV. ARRASTRADERO	OCOTEPEC	\$ 1,755,474.00
RAMO 15	HÁBITAT	PROYECTO INTEGRAL QUE COMPRENDE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y ALUMBRADO PÚBLICO CALLE JALISCO	MILPILLAS	\$ 1,586,856.00
RAMO 15	HÁBITAT	ALUMBRADO PÚBLICO EN AV. H. PRECIADO	COL. CAROLINA	\$ 1,049,734.00
RAMO 15	HÁBITAT	ALUMBRADO PÚBLICO EN AV. CHULAVISTA	SAN ANTÓN	\$ 1,676,484.00
				\$ 6,068,548.00

INFRAESTRUCTURA DEL HÁBITAT 2016

RAMO 15	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2016	PARQUE TLALTENANGO	TLALTENANGO	\$ 1,822,173.08
---------	-----------------------------------	--------------------	-------------	-----------------

RAMO 15	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2016	PARQUE RAMÓN HERNÁNDEZ NAVARRO	SATELITE	\$ 1,708,502.44
				\$ 3,530,675.52

RECURSOS PROPIOS

RECURSOS PROPIOS		CONSTRUCCIÓN DRENAJE PLUVIAL CALLE ANTINEA	DELICIAS	\$ 5,940,055.81
				\$ 5,940,055.81

Que derivado del Artículo Segundo del Acuerdo número SE/AC-138/29-IX-2016, por el que se aprueba la modificación del Programa de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2016; así como, disposiciones para la buena marcha de su ejecución, es procedente realizar de nueva cuenta la modificación a dicho programa, esto es así atendiendo a que al momento de ejercer el presupuesto programado y derivado de la buena administración, conllevaron a crear economías del RAMO 33 FONDO 3 por la cantidad de \$471,674.70 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.), por lo que resulta necesaria la ejecución de dicho remanente en beneficio de la colectividad y sobre todo en beneficio de las colonias que se encuentran en situación vulnerable por ser de extrema pobreza.

Aunado a lo anterior, se solicita adherir al Programa de Obra Pública mencionado, una obra más del Ramo 23, misma que fue gestionada por el Ayuntamiento de Cuernavaca, quedando el Programa de obra Pública 2016, como sigue:

RAMO 33 FONDO III REMANENTE 2014,2015 REFRENDADAS				
RAMO 33		REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES EN EL CDC DE LA LAGUNILLA	LAGUNILLA	\$ 555,987.54
				\$ 555,987.54

FAIS- 2016 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL				
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE ORQUÍDEA Y GLADIOLA	MILPILLAS	\$ 696,624.45
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE 30 DE ABRIL	NUEVA SANTA MARÍA	\$ 992,065.00
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO EN CALLE HALCÓN	BOSQUES DE CUERNAVACA	\$ 473,447.00
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO LIMÓN, PERO, OLIVO Y DURAZNO	GUAYABOS	\$ 1,616,166.43
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE MIRADOR	AMPLIACIÓN LÁZARO CÁRDENAS	\$ 1,388,759.00
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLES LIBERTAD ESQ. CAMPO DE FUT BOL	PATIOS DE LA ESTACIÓN	\$ 507,933.60
FAIS	RAMO 33	ENTUBAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES CALLE INDEPENDENCIA	SANTA MARÍA AHUCATITLÁN	\$ 340,803.00
FAIS	RAMO 33	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL CALLE NACIONAL Y PRIVADA PARAJE	INDEPENDENCIA	\$ 510,543.12
FAIS	RAMO 33	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL PRIV. LIBERTAD CALLE CUATEMATLA Y AVICULTURA	INDEPENDENCIA	\$ 650,000.00
FAIS	RAMO 33	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN ANTIGUA CALLE DE LA VÍA DEL FERROCARRIL (ESTACIÓN DEL TREN PRIMERA ETAPA)	PATIOS DE LA ESTACIÓN	\$ 4,915,297.75
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE JAIME NUNÓ	MILPILLAS	\$ 1,255,521.00

FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE FCO. GONZÁLEZ BOCANEGRA Y MOTOLINIA	MILPILLAS	\$ 1,202,762.83
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO EN CALLE JALISCO	MILPILLAS	\$ 544,881.41
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE TULIA	MILPILLAS	\$ 469,505.19
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE AMADO NERVO	MILPILLAS	\$ 703,298.17
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO AV. FERROCARRIL (PATIOS DE LA ESTACIÓN Y CALLEJÓN SIN NÚMERO)	PATIOS DE LA ESTACIÓN	\$ 552,703.30
FAIS	RAMO 33	CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL AV FERROCARRIL (PATIOS DE LA ESTACION) CALLEJON SIN NUMERO	PATIOS DE LA ESTACIÓN	\$ 660,448.40
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE ALBATROS PROLONGACIÓN ALBATROS Y PRIMAVERA	BÓSQUES DE CUERNAVACA	\$ 1,399,200.00
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO COLIBRÍ, FAISÁN, FLAMINGOS, PRIMAVERA, HALCÓN Y LLUVIA	LOMA BONITA	\$ 2,241,027.31
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE PERA Y FRANCISCO I. MADERO	COLONIA MINA 5 CHIPITLÁN	\$ 2,100,400.00
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE VICENTE GUERRERO Y MINA	LÁZARO CÁRDENAS	\$ 2,018,269.64
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE ARRASTRADERO SEGUNDA ETAPA	OCOTEPEC	\$ 861,893.00
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE CUATEMATLA	SANTA MARÍA AHUACATITLÁN	\$ 735,063.57
FAIS	RAMO 33	ELECTRIFICACIÓN CALLE ENCINO, PRIVADAS VIVEROS, TZOMPANTLE Y CEDRO	PARAJE TEPEHUAJE SANTA MARÍA AHUACATITLÁN	\$ 615,612.39
FAIS	RAMO 33	ELECTTRIFICACIÓN CALLE ROBLE, TABACHÍN Y NOGAL	PARAJE ZOQUIPA	\$ 542,533.29
				\$ 27,994,758.85
FAIS		PRODIM	2%	\$ 664,544.96
FAIS		INDIRECTOS	3%	\$ 996,817.44
				\$ 1,661,362.40
TECHO FINANCIERO				\$ 33,227,248.00

FAIS 20156 FONDO DE APORTACIÓN E INFRAESTRUCTURA SOCIAL CREDITO BANOBRAS				
FAIS	RAMO 33	EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO POZO LOMA VERDE	LOMA BONITA	\$ 3,790,000.00
FAIS	RAMO 33	DRENAJE PLUVIAL CALLE NUEVA INGLATERA CON NUEVA CHINA	LOMAS DE CORTES	\$ 1,212,202.24
FAIS	RAMO 33	ALUMBRADO PUBLICO CALLE ALAMO	VILLA SANTIAGO	\$ 1,600,000.00
FAIS	RAMO 33	CONSTRUCCION DE LA RED SANITARIA DE DRENAJE EN BARRANCA LOS SABINOS	1 DE MAYO	\$ 3,235,767.45
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO PRIMERA PRIV VICENTE GUERRERO, OCTAVA PRIVADA FRANCISCO VILLA Y PRIV LA PEÑA	GRANJAS	\$ 1,600,000.00
FAIS	RAMO 33	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO CALLE LA TOMA	TETELA DEL MONTE	\$ 268,037.00
FAIS	RAMO 33	CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE LA TOMA	TETELA DEL MONTE	\$ 1,081,545.00
FAIS	RAMO 33	AMPLIACION RED SANITARIA CALLE IGNACIO ALDAMA	SANTA MARIA AHUACATITLAN	\$ 1,383,993.31
				\$ 14,171,545.00

RAMO GENERAL 23 FONDO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2016				
RAMO 23		CONSTRUCCIÓN DE CICLOVIA TEOPANZOLCO	TEOPANZOLCO	\$ 5,000,000.00
				\$ 5,000,000.00

RAMO GENERAL FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016				
RAMO 23		ELECTRIFICACION COMPONENTES ELECTROMECHANICOS Y AUTOMATIZACION DEL POZO LOMAS DE LA SELVA	LOMAS DE LA SELVA	\$ 4,000,000.00
				\$ 4,000,000.00

RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE INVERSION 2016				
RAMO 23		REHABILITACIÓN DE BAÑOS Y OFICINAS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE LA COL. ALTA VISTA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	ALTA VISTA	\$ 450,000.00
RAMO 23		ELECTRIFICACIÓN EN CALLE MIGUEL HIDALGO COL. AJONJOLINAR PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	AJONJOLINAR	\$ 800,000.00
RAMO 23		REHABILITACIÓN DE FIRME EN EXPLANADA PRINCIPAL EN LA ESCUELA SEC. TEC. NO. 1 GRAL. LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, COL. PALMIRA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	PALMIRA	\$ 220,000.00

RAMO 23		REHABILITACIÓN DE BAÑOS Y REHABILITACIÓN ELECTRICA EN 8 AULAS DE LA ESC SEC FED. No 2 FCO. GONZÁLEZ BOCA NEGRA, COL. ALTA VISTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	ALTA VISTA	\$ 450,000.00
RAMO 23		CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METALICA EN LA ESCUELA PREPARATORIA POR COOPERACIÓN "ANDRÉS QUINTANA ROO" COL. CHAMILPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	CHAMILPA	\$ 1,000,000.00
RAMO 23		CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN PARQUE VICENTE GUERRERO		\$ 5,000,000.00
RAMO 23		CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDO NIVEL EN EL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN EDIFICIO 28-29 EN EL CAMPUS CHAMILPA	CHAMILPA	\$3,000,000.00
				\$ 10,920,000.00

INFRAESTRUCTURA DEL HÁBITAT 2016				
RAMO 15	HABITAT	PROYECTO INTEGRAL QUE COMPRENDE DRENAJE SANITARIO, ALUMBRADO PÚBLICO PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO PRIV. ARRASTRADERO	OCOTEPEC	\$ 1,755,474.00
RAMO 15	HABITAT	PROYECTO INTEGRAL QUE COMPRENDE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y ALUMBRADO PÚBLICO CALLE JALISCO	MILPILLAS	\$ 1,586,856.00
RAMO 15	HABITAT	ALUMBRADO PÚBLICO EN AV. H. PRECIADO	COL. CAROLINA	\$ 1,049,734.00
RAMO 15	HABITAT	ALUMBRADO PÚBLICO EN AV. CHULAVISTA	SAN ANTÓN	\$ 1,676,484.00
				\$ 6,068,548.00

INFRAESTRUCTURA DEL HÁBITAT 2016				
RAMO 15	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2016	PARQUE TLALTENANGO	TLALTENANGO	\$ 1,822,173.08
RAMO 15	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2016	PARQUE RAMÓN HERNÁNDEZ NAVARRO	SATÉLITE	\$ 1,708,502.44
				\$ 3,530,675.52

RECURSOS PROPIOS				
RECURSOS PROPIOS		CONSTRUCCIÓN DRENAJE PLUVIAL CALLE ANTINEA	DELICIAS	\$ 5,940,055.81

Ahora bien es sabido que los recursos asignados y aprobados para cada una de las obras, en algunas ocasiones por la propia naturaleza de las mismas, resultan economías; por ello y con la finalidad de garantizar la continuidad y adecuada operatividad en el desarrollo de las obras que conforman el Programa de Obra Pública; así como, garantizar mayores beneficios en favor de la ciudadanía, es que se considera importante autorizar la aplicación de las citadas economías para la ampliación de metas en las obras que, la normatividad aplicable así lo permita.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes del Ayuntamiento, han tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-212/15-XII-2016

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; ASÍ COMO, DIVERSAS DISPOSICIONES PARA LA BUENA MARCHA DE SU EJECUCIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la modificación del Programa de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2016, mismo que fue aprobado en los siguientes términos:

RAMO 33 FONDO III REMANENTE 2014,2015 REFRENDADAS				
RAMO 33		REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES EN EL CDC DE LA LAGUNILLA	LAGUNILLA	\$ 555,987.54
				\$ 555,987.54

FAIS- 2016 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL				
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE ORQUÍDEA Y GLADIOLA	MILPILLAS	\$ 696,624.45
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE 30 DE ABRIL	NUEVA SANTA MARÍA	\$ 992,065.00
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO EN CALLE HALCÓN	BOSQUES DE CUERNAVACA	\$ 473,447.00
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO LIMÓN, PERO, OLIVO Y DURAZNO	GUAYABOS	\$ 1,616,166.43
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE MIRADOR	AMPLIACION LÁZARO CÁRDENAS	\$ 1,388,759.00
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLES LIBERTAD ESQ. CAMPO DE FUT BOL	PATIOS DE LA ESTACIÓN	\$ 507,933.60
FAIS	RAMO 33	ENTUBAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES CALLE INDEPENDENCIA	SANTA MARÍA AHUCATITLÁN	\$ 340,803.00
FAIS	RAMO 33	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL CALLE NACIONAL Y PRIVADA PARAJE	INDEPENDENCIA	\$ 510,543.12
FAIS	RAMO 33	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL PRIV. LIBERTAD CALLE CUATEMATLA Y AVICULTURA	INDEPENDENCIA	\$ 650,000.00
FAIS	RAMO 33	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN ANTIGUA CALLE DE LA VÍA DEL FERROCARRIL (ESTACIÓN DEL TREN PRIMERA ETAPA)	PATIOS DE LA ESTACIÓN	\$ 4,915,297.75
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE JAIME NUNÓ	MILPILLAS	\$ 1,255,521.00
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE FCO. GONZÁLEZ BOCANEGRA Y MOTOLINIA	MILPILLAS	\$ 1,202,762.83
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO EN CALLE JALISCO	MILPILLAS	\$ 544,881.41

FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE TULIA	MILPILLAS	\$ 469,505.19
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE AMADO NERVO	MILPILLAS	\$ 703,298.17
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO AV. FERROCARRIL (PATIOS DE LA ESTACIÓN Y CALLEJÓN SIN NÚMERO)	PATIOS DE LA ESTACIÓN	\$ 552,703.30
FAIS	RAMO 33	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL AV. FERROCARRIL (PATIOS DE LA ESTACIÓN) CALLEJÓN SIN NÚMERO	PATIOS DE LA ESTACIÓN	\$ 660,448.40
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE ALBATROS PROLONGACIÓN ALBATROS Y PRIMAVERA	BOSQUES DE CUERNAVACA	\$ 1,399,200.00
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO COLIBRÍ, FAISÁN, FLAMINGOS, PRIMAVERA, HALCÓN Y LLUVIA	LOMA BONITA	\$ 2,241,027.31
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE PERA Y FRANCISCO I. MADERO	COLONIA MINA 5 CHIPITLÁN	\$ 2,100,400.00
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE VICENTE GUERRERO Y MINA	LÁZARO CÁRDENAS	\$ 2,018,269.64
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE ARRASTRADERO SEGUNDA ETAPA	OCOTEPEC	\$ 861,893.00
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO CALLE CUATEMATLA	SANTA MARÍA AHUACATITLÁN	\$ 735,063.57
FAIS	RAMO 33	ELECTRIFICACIÓN CALLE ENCINO, PRIVADAS VIVEROS, TZOMPANTLE Y CEDRO	PARAJE TEPEHUAJE SANTA MARÍA AHUACATITLÁN	\$ 615,612.39
FAIS	RAMO 33	ELECTTRIFICACION CALLE ROBLE, TABACHIN Y NOGAL	PARAJE ZOQUIPA	\$ 542,533.29
				\$ 27,994,758.85
FAIS		PRODIM	2%	\$ 664,544.96
FAIS		INDIRECTOS	3%	\$ 996,817.44
				\$ 1,661,362.40
			TECHO FINANCIERO	\$ 33,227,248.00

FAIS 20156 FONDO DE APORTACIÓN E INFRAESTRUCTURA SOCIAL CREDITO BANOBRAS				
FAIS	RAMO 33	EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO POZO LOMA VERDE	LOMA BONITA	\$ 3,790,000.00
FAIS	RAMO 33	DRENAJE PLUVIAL CALLE NUEVA INGLATERA CON NUEVA CHINA	LOMAS DE CORTES	\$ 1,212,202.24
FAIS	RAMO 33	ALUMBRADO PUBLICO CALLE ALAMO	VILLA SANTIAGO	\$ 1,600,000.00
FAIS	RAMO 33	CONSTRUCCION DE LA RED SANITARIA DE DRENAJE EN BARRANCA LOS SABINOS	1 DE MAYO	\$ 3,235,767.45
FAIS	RAMO 33	DRENAJE SANITARIO PRIMERA PRIV VICENTE GUERRERO, OCTAVA PRIVADA FRANCISCO VILLA Y PRIV LA PEÑA	GRANJAS	\$ 1,600,000.00
FAIS	RAMO 33	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO CALLE LA TOMA	TETELA DEL MONTE	\$ 268,037.00
FAIS	RAMO 33	CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE LA TOMA	TETELA DEL MONTE	\$ 1,081,545.00
FAIS	RAMO 33	AMPLIACION RED SANITARIA CALLE IGNACIO ALDAMA	SANTA MARIA AHUACATITLAN	\$ 1,383,993.31
				\$ 14,171,545.00

RAMO GENERAL 23 FONDO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2016

RAMO 23		CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍA TEOPANZOLCO	TEOPANZOLCO	\$ 5,000,000.00
				\$ 5,000,000.00

RAMO GENERAL FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016

RAMO 23		ELECTRIFICACIÓN COMPONENTES ELECTROMECHANICOS Y AUTOMATIZACIÓN DEL POZO LOMAS DE LA SELVA	LOMAS DE LA SELVA	\$ 4,000,000.00
				\$ 4,000,000.00

RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE INVERSIÓN 2016

RAMO 23		REHABILITACIÓN DE BAÑOS Y OFICINAS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE LA COL. ALTA VISTA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	ALTA VISTA	\$ 450,000.00
RAMO 23		ELECTRIFICACIÓN EN CALLE MIGUEL HIDALGO COL. AJONJOLINAR PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	AJONJOLINAR	\$ 800,000.00
RAMO 23		REHABILITACIÓN DE FIRME EN EXPLANADA PRINCIPAL EN LA ESCUELA SEC. TEC. NO. 1 GRAL. LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, COL. PALMIRA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	PALMIRA	\$ 220,000.00

RAMO 23		REHABILITACIÓN DE BAÑOS Y REHABILITACIÓN ELÉCTRICA EN 8 AULAS DE LA ESC. SEC. FED. No. 2 FCO. GONZALEZ BOCA NEGRA, COL. ALTA VISTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	ALTA VISTA	\$ 450,000.00
RAMO 23		CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN LA ESCUELA PREPARATORIA POR COOPERACION "ANDRÉS QUINTANA ROO" COL. CHAMILPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	CHAMILPA	\$ 1,000,000.00
RAMO 23		CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN PARQUE VICENTE GUERRERO		\$ 5,000,000.00
RAMO 23		CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDO NIVEL EN EL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN EDIFICIO 28-29 EN EL CAMPUS CHAMILPA	CHAMILPA	\$3,000,000.00
				\$ 10,920,000.00

INFRAESTRUCTURA DEL HÁBITAT 2016

RAMO 15	HÁBITAT	PROYECTO INTEGRAL QUE COMPRENDE DRENAJE SANITARIO, ALUMBRADO PÚBLICO PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO PRIV. ARRASTRADERO	OCOTEPEC	\$ 1,755,474.00
RAMO 15	HÁBITAT	PROYECTO INTEGRAL QUE COMPRENDE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y ALUMBRADO PÚBLICO CALLE JALISCO	MILPILLAS	\$ 1,586,856.00
RAMO 15	HÁBITAT	ALUMBRADO PÚBLICO EN AV. H. PRECIADO	COL. CAROLINA	\$ 1,049,734.00
RAMO 15	HÁBITAT	ALUMBRADO PÚBLICO EN AV. CHULAVISTA	SAN ANTÓN	\$ 1,676,484.00
				\$ 6,068,548.00

INFRAESTRUCTURA DEL HABITAT 2016

RAMO 15	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2016	PARQUE TLALTENANGO	TLALTENANGO	\$ 1,822,173.08
RAMO 15	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2016	PARQUE RAMÓN HERNÁNDEZ NAVARRO	SATÉLITE	\$ 1,708,502.44
				\$ 3,530,675.52

RECURSOS PROPIOS			
RECURSOS PROPIOS		CONSTRUCCIÓN DRENAJE PLUVIAL CALLE ANTINEA	DELICIAS \$ 5,940,055.81

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, para que los remanentes generados en las diversas obras públicas, sean aplicados y destinados a la ampliación de metas en las obras que la normatividad aplicable así lo permita.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; a la Secretaría de Asuntos Jurídicos; a la Secretaría de Infraestructura Urbana Obras y Servicios Públicos; y a la Tesorería Municipal a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de sus aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; a la Tesorería Municipal; a la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos; y la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
GUILLERMO ARROYO CRUZ

En consecuencia, remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
GUILLERMO ARROYO CRUZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Cuernavaca. DIF.- Una toponimia que dice: Estamos contigo.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5392 del 27 de abril de 2016, establece en su Título Segundo, Capítulo III determina, los Lineamientos correspondientes al establecimiento y funciones de la Unidad de Transparencia.

Que resulta necesario establecer la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca y nombrar al responsable de la misma.

El Comité de Transparencia tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

01/ORD/01/17

POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA

ÚNICO.- Se aprueba la designación hecha por la Directora General a favor de AMAIRANI ORTIZ CORTÉS como Responsable de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Presidenta

MARILÚ SAHUAYA ZAVALA

Coordinador

RUBÉN TORRES UMEJIDO

Secretario Técnico

JORGE ALBERTO GIRÓN REZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Cuernavaca. DIF.- Una toponimia que dice: Estamos contigo.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5392 del 27 de abril de 2016, establece en su Título Segundo, Capítulo II la integración de un Comité de Transparencia para cada Sujeto Obligado; así como el Capítulo III determina, los lineamientos correspondientes al establecimiento y funciones de la Unidad de Transparencia.

De conformidad con el Título Segundo, Capítulos II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y demás aplicables en la materia, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca emite el presente Reglamento, para regular su acción respecto del cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

En relación con lo anterior, cabe resaltar que la función que realiza el titular de la Unidad de Transparencia es de suma importancia, para hacer efectivo el derecho humano de acceso a la información, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

Por ello resulta necesario regular las acciones tanto del Comité de Transparencia como de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, para mejorar la operación cotidiana de sus procesos y procedimientos, a través de criterios homogéneos en la gestión de información. De tal modo que resulte ágil y sencilla su localización en los medios electrónicos o en cualquier medio en que el DIF Cuernavaca resguarde dicha información; todo ello, a fin de garantizar el ejercicio del derecho humano de acceso a la información.

Por lo fundado y motivado se emite el siguiente:
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVOS

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos que deberán observar el Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, para cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- Información Confidencial.- A la que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguna de las Unidades Administrativas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales;

II.- Información Reservada.- A aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público;

III.- DIF Cuernavaca.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca;

IV.- UT.- Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca;

V.- CT.- Comité de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca;

VI.- Áreas o Unidades Administrativas.- A aquellas que forman parte de la estructura interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca;

VII.- Ley.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y

VIII.- Plataforma Electrónica.- La Plataforma Nacional de Transparencia.

Artículo 3.- Objetivos del Reglamento:

I.- Que la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos;

II.- Agilizar los procesos internos y demás acciones necesarias para garantizar el acceso a la información pública en los términos de la normatividad aplicable;

III.- Que las Unidades Administrativas del DIF Cuernavaca coadyuven en el óptimo funcionamiento de la Unidad de Transparencia, a través del cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas previstas en el Título Quinto, Capítulos II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y

IV.- Hacer del conocimiento de las áreas administrativas del DIF Cuernavaca la responsabilidad que existe respecto a la actualización en la Plataforma Electrónica de las obligaciones de transparencia que les competen en virtud de sus facultades.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA

Artículo 4.- Corresponde al Director General del DIF Cuernavaca, designar al Responsable de la Unidad de Transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 26, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Artículo 5.- La designación se realizará mediante acuerdo emitido por el Comité de Transparencia, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Artículo 6.- Sin menoscabo de lo anterior, el Director General, deberá remitir al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la designación respectiva, copia simple de la designación del nuevo titular de la UT, para los efectos correspondientes.

Artículo 7.- Ante la falta de designación del Responsable de la Unidad de Transparencia, corresponderán al Director General, las obligaciones inherentes a éste.

Artículo 8.- Corresponde al Director General, garantizar que la Unidad de Transparencia, y el resto de la Unidades Administrativas del Organismo cuenten con el servicio de Internet para cumplir con las obligaciones de transparencia que a cada una correspondan.

CAPÍTULO TERCERO

OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA

Artículo 9.- Las funciones del Comité de Transparencia se encuentran establecidas en el artículo 23, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Artículo 10.- En cumplimiento a lo establecido por la Ley, el Comité de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, se integra de la siguiente manera:

a). El Director General del DIF Cuernavaca, quien tendrá el carácter de Presidente del Comité de Transparencia, quien podrá emitir el voto de calidad en caso de empate en la votación; asimismo, le corresponde convocar a sesión a todos los integrantes del CT;

b). El Titular de la Tesorería del DIF Cuernavaca, mismo que será el Coordinador; quien se encargará de agendar y organizar lo necesario para llevar a cabo las reuniones del CT;

c). El Director de Recursos Humanos y Materiales del DIF Cuernavaca, quien será el Secretario Técnico del Comité, y deberá elaborar el orden del día de las reuniones del CT, con los asuntos que para el caso le notifique el Responsable de la UT, así como redactar el acta o minuta del desarrollo de la misma;

d). El Responsable de la Unidad de Transparencia, mismo que debe recibir y registrar la documentación enviada por las Unidades Administrativas del Organismo para consideración del CT, la cual formará parte del orden del día para su resolución correspondiente, y

e). El Comisario del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, como órgano de control interno, quien se encargará de vigilar que el Responsable de la UT, los integrantes del CT y cada una de las Unidades Administrativas que formen parte del DIF Cuernavaca, cumplan con las obligaciones de transparencia que en razón de sus funciones les competen; asimismo, vigilará la debida aplicación de la normatividad en materia de transparencia.

Artículo 11.- Para el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia del Organismo el Comité de Transparencia deberá determinar a través de un acuerdo, cuáles son los formatos que cada área administrativa del organismo debe actualizar en razón de las funciones que tiene encomendadas.

CAPÍTULO CUARTO

OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 12.- El Responsable de la Unidad de Transparencia del DIF Cuernavaca, además de las funciones previstas en el artículo 27, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, deberá asignar a las Unidades Administrativas del DIF Cuernavaca una clave de usuario y contraseña a efecto de que éstas puedan actualizar en la plataforma electrónica los formatos que por razón de sus funciones les correspondan.

Artículo 13.- Corresponde al Responsable de la Unidad de Transparencia solicitar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en caso de ser necesario, cursos de capacitación a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Artículo 14.- Corresponde al Responsable de la Unidad de Transparencia la difusión al interior del DIF Cuernavaca del derecho de acceso a la información pública, así como de la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 15.- Las obligaciones de transparencia comunes y específicas que corresponden al Sistema DIF Cuernavaca deben actualizarse en un plazo que no excederá los primeros diez días hábiles de cada mes, es decir, que la información actualizada corresponderá al mes inmediato anterior.

Artículo 16.- Para difundir la información se utilizarán únicamente los formatos de la Plataforma Nacional de Transparencia a los cuales podrán acceder las áreas administrativas una vez que se les asigne el usuario y la contraseña por parte del Responsable de la Unidad de Transparencia.

Artículo 17.- Cuando alguna de las Unidades Administrativas del DIF Cuernavaca envíe a la UT información susceptible de clasificación, el Responsable de la misma notificará vía oficio al Secretario Técnico del CT, a efecto de que esta sea considerada en la próxima reunión del Comité como un punto del orden del día, para que el CT resuelva al respecto.

Artículo 18.- El Responsable de la UT se encargará de dar curso a las solicitudes de información que presenten los particulares y los auxiliará en la elaboración de sus solicitudes. En su caso, también los orientará sobre la dependencia, entidad u otro órgano que pudiera tener la información que solicitan.

Artículo 19.- En lo que al sistema INFOMEX se refiere, el Responsable de la UT deberá revisarlo periódicamente, a efecto de canalizar de manera oportuna las solicitudes de información a la Unidad Administrativa que le concierna dar la respuesta en los términos establecidos por la Ley.

Artículo 20.- Para el caso de que alguna persona quiera ingresar una consulta directa (por escrito) a cualquiera de las Unidades Administrativas del DIF Cuernavaca, el titular de ésta, orientará a la persona para indicarle la ubicación de la UT; o bien, podrá recibir la solicitud con la responsabilidad de remitirla de manera inmediata al Responsable de la Unidad de Transparencia del DIF Cuernavaca para su atención y contestación oportuna.

Artículo 21.- Cuando ingrese una solicitud de información, el Responsable de la UT se abocará a su pronta revisión a efecto de que si se percatara de que se requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud, para la pronta localización de la información, deberá realizar la prevención en términos del artículo 100 de la Ley, con la finalidad de que sea subsanada por el solicitante dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación respectiva, en caso contrario se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo sus derechos para que si así lo desea, presente una nueva solicitud.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de la Unidad de Información Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5142, de fecha 20 de noviembre de 2013.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los cinco días del mes de enero del año 2017.

Presidenta

MARILÚ SAHUAYA ZAVALA

Coordinador

RUBÉN TORRES UMEJIDO

Secretario Técnico

JORGE ALBERTO GIRÓN REZA

Responsable de la Unidad de Transparencia

AMAIRANI ORTIZ CORTÉS

RÚBRICAS.